ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL.

1. **Fecha de elaboración del estudio previo**: SEPTIEMBRE 2026
2. **Nombre secretario de Despacho:** ANNGIE TATIANA BUSTOS GUTIÉRREZ
3. **Dependencia Solicitante**: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
4. **Tipo de Contrato**: INTERVENTORÍA

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

5. **Descripción de la Necesidad:**

El Municipio de Pacho como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

El Municipio de Pacho, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, dentro de la competencia correspondiente a la gestión, control, asesoría, interventoría y seguimiento en el desarrollo de los proyectos de Obra Civil, pública y privada, tiene la necesidad de contratar la ejecución de distintas obras civiles con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo del Municipio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de tales fines, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y atender de manera eficiente las necesidades de la comunidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, pudiendo ser prestados directamente por el Estado o indirectamente por particulares o comunidades organizadas, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades estatales deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En materia de alumbrado público, el marco normativo establece una responsabilidad directa de los municipios y distritos respecto de la prestación del servicio. En efecto, el Decreto 943 de 2018 modificó las disposiciones del Decreto 1073 de 2015 y definió el servicio de alumbrado público como el servicio público no domiciliario de iluminación destinado a proporcionar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, comprendiendo, entre otras actividades, el suministro de energía eléctrica al sistema, su administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, desarrollo tecnológico y, en los casos en que aplique, la interventoría.

De manera expresa, el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015 establece que los municipios o distritos son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, pudiendo prestarlo directamente o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores que demuestren idoneidad. La misma disposición establece que los municipios deben garantizar la continuidad, la calidad y los niveles adecuados de cobertura del servicio.

Esta responsabilidad no se agota en garantizar que exista un prestador del servicio, sino que comprende el deber de la Administración Municipal de establecer mecanismos efectivos de seguimiento, control y verificación que permitan constatar que las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras, ambientales y jurídicas aplicables.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que el propio Decreto 1073 de 2015 dispone que la modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público deben procurar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos.

En consecuencia, la adecuada prestación del servicio requiere no solamente de un prestador idóneo, sino también de un mecanismo especializado, independiente y permanente de control que permita al Municipio verificar que los recursos destinados al servicio sean aplicados de conformidad con el marco contractual y regulatorio, que las

inversiones efectivamente ejecutadas correspondan a las aprobadas, que la infraestructura se conserve en condiciones adecuadas y que la comunidad reciba un servicio continuo, eficiente y de calidad.

1.1. Necesidad de contar con interventoría para la prestación del servicio de alumbrado público

La necesidad de contratar una interventoría integral encuentra, además, fundamento expreso en el artículo 2.2.3.6.1.10 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 943 de 2018.

Esta disposición establece que la prestación del servicio de alumbrado público estará sometida a control, inspección y vigilancia y, particularmente, dispone que el control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio será ejercido por las interventorías, en los términos del inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Asimismo, establece que las interventorías deberán elaborar informes periódicos con especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos.

Por consiguiente, la interventoría del servicio de alumbrado público constituye un mecanismo especializado de control que permite al Municipio ejercer adecuadamente sus responsabilidades como entidad territorial encargada de garantizar la prestación del servicio, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los organismos de control y a las demás autoridades con funciones de inspección, vigilancia y control.

En este contexto, la interventoría deberá constituirse en una herramienta de carácter preventivo, técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, orientada a identificar oportunamente desviaciones, incumplimientos, deficiencias de calidad, riesgos sobre los activos públicos, inconsistencias en la información del sistema, mayores costos injustificados y cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad, calidad, cobertura, eficiencia y sostenibilidad del servicio.

1.2. Necesidad de la interventoría frente al marco técnico del RETILAP

La necesidad de contar con una interventoría especializada se ve reforzada por las exigencias establecidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

Actualmente se encuentra vigente la modificación efectuada mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se modificó el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. El Ministerio señala que el reglamento tiene como finalidad establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público para garantizar los niveles y calidades de iluminación requeridos, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente.

De acuerdo con el RETILAP vigente, los proyectos de alumbrado público deben desarrollarse a partir de análisis y estudios integrales de carácter técnico, financiero, ambiental, jurídico y social y deben ser diseñados, construidos e instalados conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el Reglamento. Adicionalmente, el RETILAP reconoce, dentro de la cadena de responsables del cumplimiento integral del diseño aprobado, a la interventoría de alumbrado público, entre otros actores.

Esta circunstancia evidencia que el control del servicio no puede limitarse a una revisión documental o administrativa, sino que requiere capacidad técnica especializada para verificar en campo la infraestructura y su correspondencia con los diseños, especificaciones, inventarios y obligaciones contractuales.

En particular, el RETILAP contempla obligaciones específicas para la interventoría del servicio de alumbrado público relacionadas con la actualización y auditoría de la información georreferenciada, la verificación de modificaciones efectuadas sobre la infraestructura, la realización de inspecciones diurnas y nocturnas, el seguimiento a las deficiencias detectadas en la infraestructura y la revisión de las quejas y reclamos presentados por los usuarios. La regulación también contempla la necesidad de verificar la calidad de la información del sistema de acuerdo con metodologías de muestreo y de realizar seguimiento sobre las intervenciones que afecten el inventario georreferenciado.

Por tanto, las obligaciones de la interventoría trascienden el simple seguimiento al cumplimiento de un contrato y comprenden la verificación técnica efectiva de la infraestructura que conforma el Sistema de Alumbrado Público – SALP, así como la calidad, confiabilidad y actualización de la información que sirve de base para su administración.

De igual manera, el RETILAP vigente contempla que, en los proyectos de alumbrado público, la interventoría forma parte de la cadena de responsables del cumplimiento integral de las condiciones establecidas en los diseños aprobados, circunstancia que refuerza la necesidad de contar con un equipo profesional idóneo e independiente que permita al Municipio ejercer un control especializado sobre las actividades desarrolladas por el prestador.

1.3. Necesidad de la interventoría frente al proceso de selección actualmente en curso

Ahora bien, la necesidad de la presente contratación adquiere especial relevancia en consideración a que el Municipio de Pacho actualmente adelanta el proceso de selección LP-002-2026, orientado a definir el esquema mediante el cual se desarrollará la prestación del servicio de alumbrado público y la participación del socio estratégico, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Administración Municipal.

En consecuencia, la Entidad se encuentra en una etapa de selección del prestador, quien tendrá incidencia directa en la administración, operación, mantenimiento, modernización,

reposición, expansión y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público; por ende, requiere el acompañamiento técnico integral que permita la prestación del servicio.

Por consiguiente, resulta necesario que el Municipio estructure y disponga oportunamente del mecanismo de interventoría que acompañará y controlará la ejecución del instrumento contractual que resulte del proceso de selección actualmente en curso, de manera que exista una adecuada articulación entre el prestador que se seleccione y el esquema de seguimiento y control que deberá implementar la Administración.

La contratación de la interventoría resulta, por tanto, necesaria para garantizar que, una vez se produzca la selección del socio estratégico y se formalice el instrumento jurídico correspondiente, el Municipio cuente con una instancia técnica y especializada capaz de ejercer, desde el inicio de la ejecución, la vigilancia integral de las obligaciones asumidas por el prestador.

Lo anterior permitirá evitar que la Administración Municipal se encuentre ante un escenario en el cual exista un contrato o esquema de prestación formalmente perfeccionado, pero carezca de un mecanismo especializado y suficiente para verificar su ejecución, circunstancia que podría generar riesgos relacionados con la calidad y continuidad del servicio, la adecuada ejecución de las inversiones, el mantenimiento y reposición de activos, la actualización del inventario, la aplicación de las disposiciones del RETILAP y RETIE, la administración de los recursos destinados al servicio y el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Por esta razón, la presente contratación debe entenderse como una actuación de planeación y prevención, encaminada a garantizar que el modelo de prestación que actualmente se encuentra en proceso de selección cuente con un esquema de vigilancia y control coherente con su complejidad y con las obligaciones regulatorias que recaen sobre el Municipio.

La interventoría deberá, por tanto, encontrarse articulada con el instrumento contractual que resulte del proceso de selección, de forma que sus obligaciones, indicadores, productos, metodología, equipo profesional y mecanismos de control sean compatibles con las obligaciones que finalmente asuma el prestador del servicio.

1.4. Necesidad de control sobre los recursos destinados al servicio

La necesidad de la interventoría también se fundamenta en la naturaleza de los recursos destinados a la prestación del servicio de alumbrado público.

El marco normativo dispone que los municipios deben llevar de manera independiente los costos asociados a la prestación del servicio y los ingresos obtenidos por concepto del impuesto de alumbrado público y demás fuentes de financiación.

En consecuencia, el Municipio requiere contar con mecanismos de verificación que permitan establecer la correspondencia entre los recursos recaudados y los costos

efectivamente asociados a la prestación del servicio, así como verificar que las inversiones, gastos de administración, operación y mantenimiento y demás erogaciones relacionadas con el SALP se encuentren debidamente soportadas y correspondan a las obligaciones contractuales y regulatorias.

En este sentido, la interventoría deberá realizar seguimiento financiero y económico a la ejecución del esquema de prestación, verificar la información suministrada por el prestador, efectuar las conciliaciones que correspondan y advertir oportunamente cualquier desviación que pueda afectar la sostenibilidad financiera del servicio.

Lo anterior guarda relación con la metodología establecida por la CREG para la determinación de los costos máximos de prestación del servicio de alumbrado público. La Resolución CREG 101 013 de 2022 contempla expresamente el componente correspondiente a los costos de interventoría y dispone que, para su determinación, deben considerarse las actividades previstas en el RETILAP y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.5. Necesidad de una interventoría integral

Atendiendo la naturaleza y complejidad del servicio, la interventoría requerida por el Municipio deberá tener carácter integral, comprendiendo como mínimo los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el alcance que finalmente se establezca en los documentos contractuales.

Esta integralidad se justifica en que las obligaciones del prestador no se circunscriben a una actividad aislada, sino que comprenden un conjunto de actuaciones relacionadas entre sí, tales como la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, desarrollo tecnológico, gestión de activos, atención de fallas, manejo de información, cumplimiento de indicadores, gestión ambiental y administración de los recursos destinados al servicio.

En consecuencia, una interventoría limitada exclusivamente al componente técnico resultaría insuficiente para garantizar el adecuado control del modelo de prestación que el Municipio pretende implementar.

La interventoría deberá constituirse en un instrumento de apoyo especializado para la Administración Municipal, permitiéndole contar con información objetiva, verificable y oportuna para adoptar las decisiones que correspondan en relación con la ejecución contractual, sin que ello implique trasladar al interventor las competencias propias de la Entidad, del ordenador del gasto, de los organismos de control o de las autoridades administrativas y regulatorias.

1.6. Necesidad de garantizar continuidad, calidad, cobertura y eficiencia

Finalmente, la contratación responde a la necesidad de garantizar que el servicio de alumbrado público se preste de manera continua, eficiente y con niveles adecuados de cobertura, en cumplimiento de las obligaciones que recaen sobre el Municipio.

La interventoría permitirá verificar, entre otros aspectos:

- El estado y funcionamiento de las luminarias;
- La atención oportuna de fallas;
- La calidad de la iluminación;
- El cumplimiento de los niveles y parámetros técnicos establecidos en el RETILAP;
- La ejecución de actividades de mantenimiento;
- La correcta ejecución de proyectos de modernización, reposición y expansión;
- La actualización y confiabilidad del inventario georreferenciado;
- La correspondencia entre la infraestructura física y la información registrada en el sistema de información;
- La adecuada ejecución de las inversiones;
- El cumplimiento de los indicadores de desempeño;
- La atención de peticiones, quejas y reclamos relacionados con el servicio;
- La adecuada gestión ambiental y de residuos;
- El cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo; y
- La observancia integral de las obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas del prestador.

En consecuencia, la contratación de una interventoría integral constituye una necesidad directamente relacionada con las responsabilidades legales y regulatorias del Municipio de Pacho, como responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, y resulta indispensable para garantizar que el esquema de prestación que actualmente se encuentra en proceso de selección pueda ejecutarse en condiciones adecuadas de control, transparencia, eficiencia, calidad, continuidad y sostenibilidad.

Así las cosas, el Municipio considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica idónea e independiente que ejerza la interventoría integral del servicio de alumbrado público a la prestación del servicio que realice el socio estratégico que resulte del proceso de selección actualmente en curso, garantizando que la Administración cuente con un mecanismo especializado de seguimiento, vigilancia y control desde el inicio de la ejecución y durante toda la vigencia del esquema de prestación.

6. **Objeto de contrato**:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL ENCARGADA DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2026, MEDIANTE LA CUAL SE SELECCIONARÁ EL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS

ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PACHO.

7. **Especificaciones y Alcance del Objeto**:

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría tendrá como objeto actuar en representación de la Entidad contratante, ejerciendo supervisión, inspección, vigilancia y control sobre las actividades desarrolladas por el SOCIO ESTRATÉGICO, con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del contrato, optimizar los resultados del proyecto, reducir riesgos, minimizar eventuales inconvenientes y garantizar la correcta ejecución del Servicio de Alumbrado Público.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables, las normas vigentes, los cronogramas, los planes de trabajo y las obligaciones contractuales, así como de revisar y controlar las gestiones administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales previstas en los diseños, planos, documentos contractuales y pliegos de condiciones.

La misión de la interventoría consiste en garantizar la prestación eficiente del Servicio de Alumbrado Público, mediante la implementación de mecanismos de control que aseguren que el contratista cumpla el objeto contractual conforme a las normas técnicas, especificaciones y condiciones previamente definidas.

Así mismo, la interventoría deberá garantizar una gestión integral del contrato y de los recursos asociados, manteniendo relaciones armónicas tanto con los sujetos vigilados como con la comunidad, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio, dentro del presupuesto establecido. Igualmente, deberá facilitar la adecuada interacción entre la Entidad contratante y el contratista, velar por la calidad del servicio, el cumplimiento de las metas contractuales, la mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto, la juridicidad del contrato, y ejercer de manera permanente la inspección, vigilancia y control del cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones contractuales.

En la práctica, la interventoría desarrollará funciones de carácter técnico, administrativo, contable-financiero, ambiental y legal, orientadas a brindar un aseguramiento externo que permita verificar que las actuaciones del contratista se ajustan a lo pactado contractualmente y que el proyecto se ejecuta dentro del plazo, presupuesto y niveles de calidad establecidos.

INTERVENTORÍA TÉCNICA

La interventoría técnica comprende el control, seguimiento y evaluación de todos los procesos y procedimientos técnicos aplicados durante la ejecución del contrato, incluyendo las Unidades Constructivas del Sistema de Alumbrado Público que deban implementarse, así como las tecnologías apropiadas asociadas al mismo.

En este componente deberán verificarse, entre otros aspectos, la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento de las normas técnicas y de construcción, las especificaciones, dimensiones, ensayos y pruebas a materiales e instalaciones, la programación y avance de las actividades, la organización de las zonas de trabajo y almacenamiento de materiales, y la atención oportuna y adecuada de situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución contractual.

Durante la etapa de ingeniería de detalle, los diseños deberán establecer de manera clara las normas, especificaciones y estándares aplicables a los trabajos, así como los criterios de control, las tolerancias aceptables o, en su defecto, los parámetros técnicos definidos por el diseñador, cuando no existan referencias normativas suficientes.

Para el proyecto en su conjunto y para cada una de sus etapas, los diseños deberán producir documentos claros, completos y legibles que permitan el control efectivo de la ejecución y la verificación de los trabajos, ya sean totales o parciales.

Alcance interventoría técnica:

Deberá verificar la correcta aplicación del RETILAP vigente en las etapas de diseño, construcción, modernización, reposición, expansión, puesta en servicio, operación y mantenimiento, así como la observancia del RETIE y de las normas técnicas que resulten aplicables. La revisión comprenderá clasificación de vías, niveles de iluminación, uniformidad, cálculos y memorias fotométricas, selección de luminarias, características eléctricas, sistemas de control, puesta a tierra, protecciones, mediciones, pruebas y documentación de conformidad.

La interventoría deberá establecer un protocolo de recibo técnico para obras y proyectos de expansión, modernización o reposición, que incluya como mínimo: verificación documental; inspección física; comprobación de cantidades; revisión de calidad; mediciones y pruebas; verificación fotométrica cuando corresponda; comprobación de seguridad eléctrica; actualización de planos y registros; actualización del inventario y SIAP; registro fotográfico; identificación de pendientes y acta de recibo.

INVENTARIO Y SIAP: Toda modificación, reposición, retiro, instalación o expansión deberá quedar reflejada en el inventario del SALP. La interventoría verificará que la información física coincida con la información digital, incluyendo ubicación, identificación del activo, tecnología, potencia, fabricante o referencia, estado, fecha de intervención, orden de trabajo y evidencia fotográfica. Cuando el sistema de información sea administrado por el prestador, la interventoría deberá contar con acceso suficiente para realizar las verificaciones.

CALIDAD DEL SERVICIO: La interventoría deberá hacer seguimiento a disponibilidad, fallas, tiempos de atención, reincidencia, cobertura, mantenimiento preventivo y correctivo, consumo de energía y demás indicadores definidos en el instrumento jurídico. Los

indicadores deberán contar con fórmula, fuente de información, periodicidad, meta, responsable y mecanismo de verificación.

CONTROL DE DISEÑOS Y MEMORIAS FOTOMÉTRICAS. La interventoría deberá verificar que los diseños de alumbrado público se encuentren suscritos por profesionales competentes y que incorporen los parámetros técnicos exigibles. La revisión deberá comprender, según el proyecto, clasificación de las vías, geometría, disposición de postes y luminarias, alturas de montaje, separación, potencia, flujo luminoso, distribución fotométrica, niveles de iluminancia o luminancia, uniformidad, factores de mantenimiento, condiciones de operación y demás variables que determinen el cumplimiento del RETILAP vigente. La interventoría dejará constancia de las observaciones y del resultado de la revisión.

CONTROL DE SUMINISTRO Y RECEPCIÓN DE MATERIALES. Para cada suministro relevante se deberá verificar que la referencia efectivamente entregada corresponda con la aprobada en diseño y con las especificaciones contractuales. Se revisarán fichas técnicas, certificados o declaraciones de conformidad cuando sean exigibles, garantías, procedencia, cantidades, características eléctricas y fotométricas, grado de protección, compatibilidad con sistemas de control y condiciones de almacenamiento. No se considerará suficiente la simple presentación de una factura de compra como prueba de conformidad técnica.

CONTROL DE INSTALACIÓN. En las actividades de instalación, reposición o modernización se deberá verificar el procedimiento de montaje, orientación, fijación, conexionado, protecciones, puesta a tierra, continuidad, aislamiento, ordenamiento del cableado y seguridad de la instalación. La interventoría deberá establecer listas de chequeo y conservar evidencia fotográfica georreferenciada o asociada al activo cuando el sistema lo permita.

PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO. Antes de aceptar una intervención, la interventoría verificará la realización de las pruebas que correspondan a la naturaleza de los trabajos. Cuando resulte aplicable, deberán verificarse parámetros eléctricos, funcionamiento de controles, encendido y apagado, niveles de iluminación, uniformidad, condiciones de seguridad y actualización de información del activo. Las pruebas deberán quedar documentadas en protocolos y asociadas al proyecto y al activo intervenido.

CONTROL DE CANTIDADES. La interventoría verificará las cantidades ejecutadas contra planos, diseños aprobados, presupuestos, órdenes de trabajo, actas y soportes de campo. Las mayores cantidades, menores cantidades o actividades no previstas deberán documentarse previamente y tramitarse conforme al régimen contractual, sin que la interventoría pueda por sí misma modificar el objeto, precio o plazo del contrato.

CONTROL DE EXPANSIÓN. En proyectos de expansión, la interventoría deberá verificar que la necesidad de nuevas unidades esté sustentada en criterios técnicos y de cobertura y que los diseños y presupuestos correspondan a las condiciones reales del sitio. Se deberá

comprobar la existencia de las autorizaciones que sean necesarias y la coordinación con los responsables de las redes eléctricas cuando corresponda.

CONTROL DE MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN. La interventoría deberá verificar que las decisiones de modernización y reposición se soporten en el diagnóstico del activo, vida útil, obsolescencia, eficiencia energética, costos de mantenimiento, disponibilidad de repuestos y beneficios esperados. Cuando se sustituya tecnología, deberá actualizarse el inventario y documentarse la disposición de los equipos retirados.

CONTROL DE ENERGÍA. La interventoría deberá contrastar el inventario de luminarias y horas de operación con los consumos facturados y con la información suministrada por el operador de red. Las variaciones significativas deberán ser analizadas y reportadas. Cuando exista medición o sistemas de telecontrol, deberán utilizarse como fuente complementaria para validar el consumo y la operación.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

La interventoría administrativa comprende el seguimiento y control de todos los procesos de carácter administrativo que deban cumplirse durante la ejecución del contrato, desde su adjudicación hasta la finalización y liquidación contractual.

Dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la revisión de documentos contractuales y administrativos, la verificación del cumplimiento de obligaciones formales, el seguimiento al desempeño del contratista y la validación del uso adecuado de los recursos asignados al proyecto.

Adicionalmente, la interventoría deberá ejercer un seguimiento permanente y verificable al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) por parte del SOCIO OPERADOR ESPECIALIZADO, en concordancia con la normatividad vigente y los estándares aplicables a las actividades propias del servicio de alumbrado público. Lo anterior incluye, entre otros aspectos, la verificación de la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el uso adecuado de los elementos de protección personal, la adopción de medidas de prevención y control de riesgos asociados a trabajos en altura, riesgo eléctrico y labores en vía pública, así como el cumplimiento de los protocolos de seguridad necesarios para proteger la integridad de los trabajadores y de la comunidad, en el marco de la correcta ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

La interventoría contable y financiera tendrá a su cargo el control, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos contables y financieros del proyecto, con el fin de verificar el adecuado manejo de los recursos, su correcta inversión y su destinación conforme a lo establecido en el contrato.

Así mismo, desde el componente financiero, la interventoría deberá ejercer control fiscal sobre el recaudo del impuesto de alumbrado público, en los términos previstos en la normatividad vigente, verificando la correcta aplicación de los recursos asociados a la prestación del servicio.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

La interventoría ambiental deberá revisar y verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y energética aplicable al sistema de alumbrado público, especialmente en lo relacionado con la disposición de residuos peligrosos o de manejo especial.

En desarrollo de este componente, se deberá constatar la existencia de contratos para la disposición adecuada de dichos residuos, apoyar la formulación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del sistema de alumbrado público, verificar los lineamientos emitidos por la autoridad ambiental competente para la formulación de dicho plan, examinar el PMA elaborado por el operador del sistema y proponer los ajustes que resulten necesarios para garantizar su adecuada implementación.

INTERVENTORÍA JURÍDICA

La interventoría legal comprende el seguimiento y control de los aspectos jurídicos del contrato, incluyendo lo relacionado con la legalización contractual, pólizas, impuestos, permisos, perfeccionamiento, plazos, valores, garantías, compromisos laborales, cumplimiento de cláusulas contractuales, imposición de sanciones y suscripción de modificaciones contractuales que se requieran durante la ejecución.

Adicionalmente, la interventoría deberá atender y gestionar las peticiones, quejas y reclamos presentados por los contribuyentes y usuarios del Servicio de Alumbrado Público, en el marco de las obligaciones contractuales y legales aplicables.

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría se desarrollará conforme a las disposiciones aplicables a la supervisión e interventoría de contratos estatales y a las obligaciones contractuales establecidas.

La interventoría integral se ejecutará de manera presencial, a través del personal asignado por el interventor, de acuerdo con los porcentajes de dedicación definidos, haciendo uso de los recursos, herramientas y sistemas necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo un esquema de colaboración permanente entre la Entidad contratante, el contratista, y el equipo profesional, técnico y administrativo vinculado al proyecto, con el fin de garantizar el control del presupuesto y la adecuada programación de las actividades.

La interventoría deberá aplicar los procedimientos administrativos, contractuales, y del manual de supervisión, así como los lineamientos establecidos por la Entidad contratante.

RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA

De conformidad con la normatividad aplicable, los consultores, asesores externos e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, así como por los hechos u omisiones que les sean imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos respecto de los cuales ejerzan funciones de interventoría, siempre que dichos perjuicios provengan del incumplimiento o de la responsabilidad directa del interventor conforme a las obligaciones asumidas contractualmente.

PRECISIÓN SOBRE LA NATURALEZA DE LA INTERVENTORÍA: La interventoría ejercerá vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de SST sobre el contrato vigilado. No actuará como representante legal del Municipio ni podrá asumir competencias reservadas a la Entidad, al ordenador del gasto o a las autoridades administrativas y de control. Sus conceptos, informes, avales y recomendaciones tendrán el alcance definido en la minuta y en el manual de supervisión.

NORMAS PARA TENER EN CUENTA.

- Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 943 de 2018 – régimen del servicio de alumbrado público.
- Decreto 284 de 2018 – gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Resolución CREG 101 013 de 2022 – metodología para determinar los costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público.
- Resolución 0312 de 2019 – estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 40286 de 2026 – modificación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, vigente y sus modificaciones.
- NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano.
- Decreto 287 de 2026 – modificaciones al Decreto 1082 de 2015 en materia de medidas de inclusión y preferencias en la contratación estatal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ORDEN TÉCNICO

1. Supervisar y verificar la actualización permanente del Sistema de Información Georreferenciado (SIG/SIAP) y de las bases de datos del Sistema de Alumbrado Público, verificando que incorporen oportunamente las modificaciones, ampliaciones, modernizaciones, reposiciones, retiros, reubicaciones y demás intervenciones realizadas sobre la infraestructura.
2. Verificar en campo la correspondencia entre la información registrada en el SIAP y la infraestructura física existente, incluyendo, como mínimo, ubicación, identificación, tecnología, potencia, estado y demás características de los puntos luminosos y componentes asociados.
3. Auditar la calidad y confiabilidad de la información contenida en las bases de datos del sistema de alumbrado público, aplicando las metodologías de muestreo y los criterios de calidad establecidos en el RETILAP y las normas técnicas que resulten aplicables.
4. Verificar que toda actividad de modernización, expansión, reposición, retiro, traslado, sustitución o incorporación de infraestructura genere la correspondiente actualización del inventario georreferenciado, evitando diferencias entre la infraestructura efectivamente instalada y la información registrada.
5. Realizar inspecciones diurnas y nocturnas del Sistema de Alumbrado Público, con la periodicidad y cobertura establecidas en el contrato y en el RETILAP, dejando evidencia de los recorridos, hallazgos, ubicación de las deficiencias y acciones requeridas.
6. Verificar el estado físico, técnico y funcional de la infraestructura de alumbrado público, identificando, entre otros, luminarias apagadas, intermitentes o deterioradas, postes en mal estado, cajas de inspección deficientes, redes instaladas inadecuadamente, ausencia o deficiencias de puesta a tierra, daños por vandalismo, deterioro de equipos y demás condiciones que puedan afectar la prestación del servicio.
7. Reportar oportunamente al operador las deficiencias identificadas durante las inspecciones, haciendo seguimiento hasta su corrección y verificando posteriormente en campo la efectividad de las acciones ejecutadas.
8. Verificar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alumbrado Público, incluyendo las actividades de limpieza, conservación, reparación, reposición y demás intervenciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.
9. Revisar y hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con el servicio de alumbrado público, verificando su registro, atención dentro de los tiempos establecidos, solución efectiva y actualización de la información correspondiente.
10. Verificar que las quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad se encuentren debidamente incorporadas en los sistemas de información, con indicación de su ubicación, fecha, naturaleza, actuación realizada y estado de atención.
11. Verificar el cumplimiento de los niveles y parámetros de iluminación establecidos en el RETILAP, mediante las inspecciones, mediciones y verificaciones técnicas que correspondan de acuerdo con las características del sistema y de los proyectos ejecutados.
12. Verificar que los diseños, modificaciones, ampliaciones, modernizaciones y demás proyectos de alumbrado público cumplan las disposiciones técnicas del RETILAP, así como las especificaciones aprobadas por el Municipio.
13. Revisar técnicamente los diseños de los proyectos de alumbrado público que sean sometidos a consideración de la Entidad, verificando su correspondencia con las

condiciones existentes, las necesidades del sistema, los niveles de iluminación requeridos y las disposiciones del RETILAP.

14. Verificar que los productos y equipos incorporados al Sistema de Alumbrado Público cumplan los requisitos técnicos y de evaluación de la conformidad exigidos por el RETILAP, solicitando y revisando los certificados, declaraciones, fichas técnicas y demás documentos que acrediten su cumplimiento.
15. Verificar que las instalaciones y componentes eléctricos asociados al Sistema de Alumbrado Público cumplan las disposiciones del RETIE y demás reglamentos técnicos aplicables, sin sustituir las competencias propias de los organismos de inspección acreditados.
16. Verificar que los proyectos de alumbrado público cuenten con los diseños, memorias, cálculos, planos, especificaciones y demás documentos técnicos exigidos por el RETILAP, y que la infraestructura ejecutada corresponda a lo efectivamente aprobado.
17. Verificar la ejecución de los proyectos de modernización, expansión y reposición del Sistema de Alumbrado Público, controlando cantidades, localización, especificaciones, características técnicas, calidad de materiales y cumplimiento de los diseños aprobados.
18. Verificar que las obras e intervenciones ejecutadas sean recibidas únicamente cuando se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos y de conformidad aplicables, incluyendo los dictámenes o certificaciones que correspondan.
19. Verificar la correcta incorporación al inventario del SALP de las nuevas instalaciones, equipos y puntos luminosos, incluyendo la información técnica, geográfica y documental requerida.
20. Realizar seguimiento a los indicadores de gestión, calidad y desempeño establecidos para el operador del servicio, verificando su cumplimiento, evolución y tendencias, y reportando oportunamente los incumplimientos a la Administración Municipal.
21. Establecer y mantener mecanismos de seguimiento de los indicadores de gestión de la interventoría, de manera que pueda acreditarse objetivamente el cumplimiento de sus propias obligaciones y de los niveles de calidad exigidos al operador.
22. Elaborar informes periódicos de interventoría con énfasis técnico, ambiental y económico, incorporando los resultados de las inspecciones, mediciones, verificaciones, hallazgos, incumplimientos, acciones correctivas y recomendaciones.
23. Presentar informes especiales cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar la continuidad, calidad, seguridad, cobertura o sostenibilidad del servicio, o cuando la Administración Municipal lo requiera.
24. Verificar la trazabilidad de las intervenciones realizadas sobre el SALP, garantizando que exista correspondencia entre la orden o autorización de intervención, la ejecución física, los soportes técnicos, la actualización del SIAP y la documentación contractual.
25. Verificar que las actividades de poda, despeje o manejo de vegetación que incidan sobre la prestación del servicio se ejecuten conforme a las disposiciones ambientales aplicables, dejando registro de las situaciones que requieran intervención.
26. Verificar el adecuado manejo y disposición de los elementos retirados del Sistema de Alumbrado Público, particularmente luminarias, fuentes luminosas, componentes eléctricos y demás residuos sujetos a las disposiciones ambientales y de RAEE.
27. Verificar la implementación y cumplimiento de los programas de seguridad asociados a las actividades de operación, mantenimiento, modernización y expansión del SALP, especialmente respecto de trabajos en altura, riesgo eléctrico, señalización y protección de trabajadores y terceros.

28. Verificar la adecuada ejecución de los recursos destinados a las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del SALP, de acuerdo con las obligaciones contractuales y la regulación aplicable.
29. Realizar seguimiento a los costos asociados a la prestación del servicio y advertir a la Entidad sobre posibles desviaciones, inconsistencias o cobros que no se encuentren debidamente soportados.
30. Verificar la correspondencia entre el inventario físico, el SIAP, los reportes del operador, las órdenes de trabajo, las actividades efectivamente ejecutadas y la información utilizada para determinar los costos de prestación del servicio.
31. Verificar que las actividades de operación y mantenimiento ejecutadas por el operador correspondan a las obligaciones, programas, frecuencias y estándares establecidos contractualmente y en el RETILAP.
32. Realizar seguimiento a los tiempos de atención y solución de fallas del servicio, generando indicadores que permitan evaluar la eficiencia de la operación y el cumplimiento de los niveles de servicio.
33. Verificar la ejecución de los programas de modernización y sustitución tecnológica, particularmente aquellos orientados a mejorar la eficiencia energética y la calidad de la iluminación.
34. Verificar que las modificaciones de potencia, tecnología, ubicación o características de los puntos luminosos sean debidamente soportadas y reflejadas en el inventario georreferenciado.
35. Verificar la documentación técnica y contractual de las intervenciones ejecutadas y mantener una matriz de trazabilidad que permita identificar la intervención, ubicación, fecha, responsable, cantidades, costos y estado de recibo.
36. Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos por la Administración Municipal respecto de proyectos, modificaciones, reclamaciones, incumplimientos, controversias o situaciones relacionadas con el Sistema de Alumbrado Público.
37. Informar inmediatamente a la Administración Municipal sobre riesgos, incumplimientos o situaciones que puedan generar afectaciones graves al servicio, a la infraestructura pública, a la seguridad de las personas o a los recursos públicos.
38. Mantener independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de intervenir en actividades propias del operador o de asumir competencias que correspondan exclusivamente al Municipio o a otras autoridades.
39. Verificar que la ejecución del contrato de prestación del servicio se desarrolle de conformidad con el RETILAP vigente y sus modificaciones, adiciones o sustituciones, así como con las demás normas técnicas y regulatorias aplicables.
40. Realizar las demás actividades de seguimiento, vigilancia y control que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, operativas, administrativas, financieras y ambientales del prestador del servicio de alumbrado público

1. **Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC**): De conformidad con la codificación de bienes y servicios del del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel,

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
931420	DESARROLLO URBANO

801015	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
811017	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81141500	CONTROL DE CALIDAD

2. **Plazo de liquidación del contrato:**

 El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista. Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

3. **Modalidad De Selección Del Contratista Y Fundamentos Jurídicos Que La Soportan**

La ley 1150 de 2007, respecto de la modalidad de selección, establece:

(…) ARTICULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será Concurso de méritos. El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)"

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor estimado del Contrato: El valor del presente proceso es indeterminado, pero determinable en el tiempo.

Pese a lo indicado, el valor del contrato a suscribir corresponde a un porcentaje equivalente al siete por ciento (7%) de los ingresos por concepto del recaudo del impuesto de alumbrado público. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en **Tabla 11.** Flujo de caja del proyecto - Año 1-5., del Estudio Técnico de Referencia.

Pese a lo indicado, para efectos fiscales el valor del contrato se establece en CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($135.830.748,00) valor que corresponde al primer año de remuneración establecido en el modelo financiero del Estudio Técnico de Referencia.

Recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya y se pagará a través de la entidad fiduciaria encargada de percibir la remuneración de los componentes del servicio.

8. **Análisis del sector**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se realizó un análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el documento anexo: ANALISIS DEL SECTOR.

CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA

9. Obligaciones de las partes:

Obligaciones Del Contratista

A. **GENERALES:** En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución
3. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
4. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
6. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
9. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para

revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Mantener al Municipio de Pacho libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses másCargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
17. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de vínculo laboral con el Municipio.
18. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
19. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
20. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

B. ESPECIFICAS

1. Conocer la propuesta presentada por el contratista.
2. Requerir al contratista para que, en el menor tiempo posible, cumpla con los requisitos de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la minuta del contrato.
3. Verificar, antes de suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, que los requisitos de ejecución del contrato se hayan cumplido
4. Verificar en los casos que sea necesario, que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
5. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la labor a su cargo.
6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzcan, copia de la misma al ordenador del gasto.
7. Coordinar con las dependencias del municipio, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones, entre las cuales se encuentra la de efectuar seguimientos a las actuaciones contractuales.
8. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractuales y post contractuales, en caso de que sea necesario.

9. Integrar los comités a los que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
10. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se dé agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
11. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato, lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos.
12. Canalizar oportunamente hacia el municipio, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
13. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
14. Impartirá las instrucciones, previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
15. Consultar con la instancia pertinente sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
16. Procurar que por causas atribuibles al municipio no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
17. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
18. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objetivo y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 2
19. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
20. Requerir y verificar que una vez se suscriba adicionales de plazo y valor, el contratista cumpla en el menor tiempo posible los requisitos de ejecución, así mismo requerir y verificar que el contratista amplié la vigencia de la garantía única de contratación cuando se suscriban actas de reiniciación.
21. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado para el mismo.
22. Verificar que en la carpeta del contrato se encuentran como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen: a. Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes. b. Cronograma de actividades. c. Garantías del contrato. d. Aprobación de las garantías contractuales. e. Acta de inició. f. Actas de suspensión y reiniciación cuando sea el caso. g. Comunicaciones a la Compañía Aseguradora o al Garante, sobre el inicio del contrato, o la suspensión o reinicio del mismo. h. Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato. i. Documentos soporte de la actualización de trabajos o actividades adicionales. j. Informes de ejecución del contratista de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato. k. Acta de entrega y recibo final. l. Acta de liquidación. m. Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del interventor.
23. Programar y coordinar con el contratista, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se deben tratar y analizar las diferentes circunstancias relacionadas con el desarrollo del contrato, acordando, de ser posible, entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
24. Elaborar y suscribir las actas de inicio, parcial, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final, así como demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

25. Cumplir con la entrega de los informes periódicos y final o de los que sean requeridos por el municipio en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. Los informes deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o al vencimiento del contrato, salvo en aquellos casos en que se establezca una condición diferente, ya sea en el pliego de condiciones o en el contrato.
26. Emitir concepto y recomendaciones sobre la conveniencia de suscribir prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato (valor y/o plazo), con una antelación de quince (15) días al vencimiento del contrato, por tal motivo, la adición en tiempo y valor deberá estar justificado jurídica, técnica y económicamente, tratándose de adiciones exclusivamente en tiempo, el interventor deberá manifestar que el contrato se encuentra soportado financieramente, lo cual, debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. Deberá remitir dichas solicitudes para su aprobación.
27. Una vez superado los motivos que generaron la suspensión de los contratos, avisará al municipio, junto con la correspondiente solicitud de modificación de las pólizas.
28. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto al municipio para la resolución final de las mismas.
29. Emitir los conceptos técnicos y administrativos de aquellos que el municipio solicite el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
30. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
31. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, deberá informar de inmediato al ordenador del gasto, copia de los requerimientos realizados al contratista, allegando a su vez copia a la compañía aseguradora.
32. No obstante, lo anterior, si persiste el incumplimiento, deberá informar de inmediato al ordenador del gasto, con las pruebas y documentos que demuestren el incumplimiento, para el inicio del trámite administrativo sancionatorio.
33. Si el incumplimiento conlleva, además, aun indebido manejo de recursos deberá informar al Ordenador del Gasto para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
34. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas.
35. Realizar una verificación previa a la entrega del servicio contratado, a fin de constatar el incumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes.
36. Suministrar de manera oportuna al municipio toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de interventoría.
37. Exigir la información que considera necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
38. Certificar el cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y control en sus diferentes etapas de ejecución.
39. Cumplir con el código de ética profesional en ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo de sus actividades.
40. Proyectar la liquidación del contrato cuya interventoría le fue encomendada.
41. Efectuar la evaluación del contratista de acuerdo con el formato de evaluación de proveedores.
42. Certificar y verificar la calidad de los materiales utilizados en la ejecución de la obra.
43. Hacer cumplir con lo estipulado en la Norma Sismo resistente NSR10, Titulo A (Requisitos Generales de Diseño y construcción sismo resistente).

44. Verificar planos con diseños, concordancia entre los diseños arquitectónicos y estructurales, hidrosanitarios y eléctricos..
45. Verificar el diseño y dosificación de las mezclas de morteros según los materiales disponibles.
46. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
47. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.
48. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de conformidad con la información suministrada por el municipio. Esta verificación deberá realizarse en los mismos términos, en caso de la suscripción de adicionales en valor al contrato sobre el cual se realiza la interventoría.
49. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Ley y el municipio para la entrega del anticipo o pago anticipado, en caso de que esta haya sido pactado, de conformidad con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.
50. Proyectar, revisar y suscribir las actas de pago generadas durante la ejecución contractual, dejando constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para la procedencia del respectivo pago.
51. Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el municipio y la normatividad vigente.
52. Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato.
53. Llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato, balance presupuestal del contrato.
54. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
55. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
56. Cuando este establecido, la fórmula de reajuste el interventor debe calcular los ajustes a precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas del contrato.
57. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato.
58. Verificar y exigir al contratista que se otorguen las garantías exigidas en el contrato, así como la ampliación de las mismas en el caso de suscripción de adicionales en valor o prorroga en plazo, suspensión de la ejecución contractual.
59. Verificar la aprobación de las pólizas exigidas en el contrato, vigilando que aquellas permanezcan vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
60. Requerir al contratista que allegue los amparos exigidos, en los eventos de suscripción del contrato, adicionales de valor y/o plazo, suspensión de la ejecución, con la suscripción del acta final de ejecución y demás que sea necesario.
61. Verificar y exigir al contratista que se otorguen las garantías exigidas en el contrato y velar que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
62. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
63. Informar al ordenador del gasto las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
64. Las demás que de conformidad con la Ley vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ORDEN TÉCNICO

1. Supervisar y verificar la actualización permanente del Sistema de Información Georreferenciado (SIG/SIAP) y de las bases de datos del Sistema de Alumbrado Público, verificando que incorporen oportunamente las modificaciones, ampliaciones, modernizaciones, reposiciones, retiros, reubicaciones y demás intervenciones realizadas sobre la infraestructura.
2. Verificar en campo la correspondencia entre la información registrada en el SIAP y la infraestructura física existente, incluyendo, como mínimo, ubicación, identificación, tecnología, potencia, estado y demás características de los puntos luminosos y componentes asociados.
3. Auditar la calidad y confiabilidad de la información contenida en las bases de datos del sistema de alumbrado público, aplicando las metodologías de muestreo y los criterios de calidad establecidos en el RETILAP y las normas técnicas que resulten aplicables.
4. Verificar que toda actividad de modernización, expansión, reposición, retiro, traslado, sustitución o incorporación de infraestructura genere la correspondiente actualización del inventario georreferenciado, evitando diferencias entre la infraestructura efectivamente instalada y la información registrada.
5. Realizar inspecciones diurnas y nocturnas del Sistema de Alumbrado Público, con la periodicidad y cobertura establecidas en el contrato y en el RETILAP, dejando evidencia de los recorridos, hallazgos, ubicación de las deficiencias y acciones requeridas.
6. Verificar el estado físico, técnico y funcional de la infraestructura de alumbrado público, identificando, entre otros, luminarias apagadas, intermitentes o deterioradas, postes en mal estado, cajas de inspección deficientes, redes instaladas inadecuadamente, ausencia o deficiencias de puesta a tierra, daños por vandalismo, deterioro de equipos y demás condiciones que puedan afectar la prestación del servicio.
7. Reportar oportunamente al operador las deficiencias identificadas durante las inspecciones, haciendo seguimiento hasta su corrección y verificando posteriormente en campo la efectividad de las acciones ejecutadas.
8. Verificar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alumbrado Público, incluyendo las actividades de limpieza, conservación, reparación, reposición y demás intervenciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.
9. Revisar y hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con el servicio de alumbrado público, verificando su registro, atención dentro de los tiempos establecidos, solución efectiva y actualización de la información correspondiente.
10. Verificar que las quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad se encuentren debidamente incorporadas en los sistemas de información, con indicación de su ubicación, fecha, naturaleza, actuación realizada y estado de atención.
11. Verificar el cumplimiento de los niveles y parámetros de iluminación establecidos en el RETILAP, mediante las inspecciones, mediciones y verificaciones técnicas que correspondan de acuerdo con las características del sistema y de los proyectos ejecutados.
12. Verificar que los diseños, modificaciones, ampliaciones, modernizaciones y demás proyectos de alumbrado público cumplan las disposiciones técnicas del RETILAP, así como las especificaciones aprobadas por el Municipio.
13. Revisar técnicamente los diseños de los proyectos de alumbrado público que sean sometidos a consideración de la Entidad, verificando su correspondencia con las

condiciones existentes, las necesidades del sistema, los niveles de iluminación requeridos y las disposiciones del RETILAP.

14. Verificar que los productos y equipos incorporados al Sistema de Alumbrado Público cumplan los requisitos técnicos y de evaluación de la conformidad exigidos por el RETILAP, solicitando y revisando los certificados, declaraciones, fichas técnicas y demás documentos que acrediten su cumplimiento.
15. Verificar que las instalaciones y componentes eléctricos asociados al Sistema de Alumbrado Público cumplan las disposiciones del RETIE y demás reglamentos técnicos aplicables, sin sustituir las competencias propias de los organismos de inspección acreditados.
16. Verificar que los proyectos de alumbrado público cuenten con los diseños, memorias, cálculos, planos, especificaciones y demás documentos técnicos exigidos por el RETILAP, y que la infraestructura ejecutada corresponda a lo efectivamente aprobado.
17. Verificar la ejecución de los proyectos de modernización, expansión y reposición del Sistema de Alumbrado Público, controlando cantidades, localización, especificaciones, características técnicas, calidad de materiales y cumplimiento de los diseños aprobados.
18. Verificar que las obras e intervenciones ejecutadas sean recibidas únicamente cuando se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos y de conformidad aplicables, incluyendo los dictámenes o certificaciones que correspondan.
19. Verificar la correcta incorporación al inventario del SALP de las nuevas instalaciones, equipos y puntos luminosos, incluyendo la información técnica, geográfica y documental requerida.
20. Realizar seguimiento a los indicadores de gestión, calidad y desempeño establecidos para el operador del servicio, verificando su cumplimiento, evolución y tendencias, y reportando oportunamente los incumplimientos a la Administración Municipal.
21. Establecer y mantener mecanismos de seguimiento de los indicadores de gestión de la interventoría, de manera que pueda acreditarse objetivamente el cumplimiento de sus propias obligaciones y de los niveles de calidad exigidos al operador.
22. Elaborar informes periódicos de interventoría con énfasis técnico, ambiental y económico, incorporando los resultados de las inspecciones, mediciones, verificaciones, hallazgos, incumplimientos, acciones correctivas y recomendaciones.
23. Presentar informes especiales cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar la continuidad, calidad, seguridad, cobertura o sostenibilidad del servicio, o cuando la Administración Municipal lo requiera.
24. Verificar la trazabilidad de las intervenciones realizadas sobre el SALP, garantizando que exista correspondencia entre la orden o autorización de intervención, la ejecución física, los soportes técnicos, la actualización del SIAP y la documentación contractual.
25. Verificar que las actividades de poda, despeje o manejo de vegetación que incidan sobre la prestación del servicio se ejecuten conforme a las disposiciones ambientales aplicables, dejando registro de las situaciones que requieran intervención.
26. Verificar el adecuado manejo y disposición de los elementos retirados del Sistema de Alumbrado Público, particularmente luminarias, fuentes luminosas, componentes eléctricos y demás residuos sujetos a las disposiciones ambientales y de RAEE.
27. Verificar la implementación y cumplimiento de los programas de seguridad asociados a las actividades de operación, mantenimiento, modernización y expansión del SALP, especialmente respecto de trabajos en altura, riesgo eléctrico, señalización y protección de trabajadores y terceros.
28. Verificar la adecuada ejecución de los recursos destinados a las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del SALP, de acuerdo con las obligaciones contractuales y la regulación aplicable.

29. Realizar seguimiento a los costos asociados a la prestación del servicio y advertir a la Entidad sobre posibles desviaciones, inconsistencias o cobros que no se encuentren debidamente soportados.
30. Verificar la correspondencia entre el inventario físico, el SIAP, los reportes del operador, las órdenes de trabajo, las actividades efectivamente ejecutadas y la información utilizada para determinar los costos de prestación del servicio.
31. Verificar que las actividades de operación y mantenimiento ejecutadas por el operador correspondan a las obligaciones, programas, frecuencias y estándares establecidos contractualmente y en el RETILAP.
32. Realizar seguimiento a los tiempos de atención y solución de fallas del servicio, generando indicadores que permitan evaluar la eficiencia de la operación y el cumplimiento de los niveles de servicio.
33. Verificar la ejecución de los programas de modernización y sustitución tecnológica, particularmente aquellos orientados a mejorar la eficiencia energética y la calidad de la iluminación.
34. Verificar que las modificaciones de potencia, tecnología, ubicación o características de los puntos luminosos sean debidamente soportadas y reflejadas en el inventario georreferenciado.
35. Verificar la documentación técnica y contractual de las intervenciones ejecutadas y mantener una matriz de trazabilidad que permita identificar la intervención, ubicación, fecha, responsable, cantidades, costos y estado de recibo.
36. Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos por la Administración Municipal respecto de proyectos, modificaciones, reclamaciones, incumplimientos, controversias o situaciones relacionadas con el Sistema de Alumbrado Público.
37. Informar inmediatamente a la Administración Municipal sobre riesgos, incumplimientos o situaciones que puedan generar afectaciones graves al servicio, a la infraestructura pública, a la seguridad de las personas o a los recursos públicos.
38. Mantener independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de intervenir en actividades propias del operador o de asumir competencias que correspondan exclusivamente al Municipio o a otras autoridades.
39. Verificar que la ejecución del contrato de prestación del servicio se desarrolle de conformidad con el RETILAP vigente y sus modificaciones, adiciones o sustituciones, así como con las demás normas técnicas y regulatorias aplicables.
40. Realizar las demás actividades de seguimiento, vigilancia y control que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, operativas, administrativas, financieras y ambientales del prestador del servicio de alumbrado público

Obligaciones De La Entidad

El Municipio de Pacho, Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será igual al término de vigencia del contrato que resulte del proceso de selección actualmente adelantado por el Municipio de Pacho para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo las actividades necesarias para su adecuado cierre y liquidación, cuando a ello haya lugar, esto es VEINTE (20) AÑOS.

La ejecución iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y se suscriba el acta de inicio.

Durante su vigencia, la interventoría deberá garantizar el seguimiento y control integral de las obligaciones del prestador en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, incluyendo la verificación inicial del estado del Sistema de Alumbrado Público – SALP, la validación del inventario y del SIAP, el seguimiento a las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión, así como la verificación del cumplimiento del RETILAP y demás disposiciones aplicables.

Al finalizar el contrato objeto de interventoría, deberá realizarse el cierre técnico, administrativo y financiero, incluyendo la consolidación de la información del SALP, actualización del inventario y SIAP, verificación de obligaciones pendientes y presentación del informe final correspondiente.

Parágrafo: La vigencia de la interventoría deberá guardar correspondencia con la del contrato de prestación del servicio de alumbrado público, garantizando que el Municipio cuente con mecanismos especializados de seguimiento y control durante toda su ejecución.

11. Costos Asociados A La Ejecución Del Contrato: A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa ProDeportes y recreación del orden Municipal aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista**.**

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

DESCRIPCION	TARIFA
Estampilla Adulto Mayor	4 %
Sobretasa al Deporte	2.5 %
Estampilla Cultura	1.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Industria y Comercio	9*1000
Retención en la fuente	2%

12. Forma de pago o Plan de Pago:

La remuneración del contrato de interventoría será pagada mensualmente, de conformidad con el porcentaje y demás condiciones económicas establecidos en el contrato, con cargo a los recursos provenientes del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, administrados a través del esquema fiduciario dispuesto para la prestación del servicio de alumbrado público.

Para cada pago, el interventor deberá presentar la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada del informe mensual de actividades y de los demás documentos y soportes exigidos contractualmente, incluyendo la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.

El supervisor del contrato será responsable de verificar la efectiva ejecución de las obligaciones correspondientes al periodo objeto de cobro, la suficiencia y consistencia de los soportes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Una vez efectuada dicha verificación, procederá a aprobar la factura o cuenta de cobro y autorizará su trámite ante la entidad fiduciaria.

Teniendo en cuenta que los recursos destinados al pago de la interventoría serán administrados mediante una fiducia constituida para la administración de los recursos del servicio de alumbrado público, la entidad fiduciaria efectuará los giros correspondientes con cargo a los recursos disponibles y de conformidad con las instrucciones y procedimientos establecidos en el respectivo contrato de fiducia y en el instrumento contractual que regule el esquema de prestación del servicio.

La fiduciaria realizará el pago de la remuneración del interventor previa recepción de la instrucción de pago y de la documentación debidamente aprobada por el supervisor, en los valores y condiciones contractualmente establecidos, sin que dicha actuación implique el traslado a la fiduciaria de las competencias de supervisión, control, aprobación de la ejecución contractual o reconocimiento de obligaciones que corresponden al Municipio.

La factura o cuenta de cobro deberá identificar de manera clara, como mínimo, el periodo facturado, la base de cálculo, el porcentaje de remuneración aplicable, el valor causado, los impuestos, retenciones y demás descuentos a que haya lugar, así como los demás conceptos que permitan verificar la correcta determinación del valor a pagar.

El pago mensual estará condicionado a la efectiva ejecución y acreditación de las obligaciones correspondientes al periodo, sin perjuicio de las retenciones, descuentos, compensaciones, sanciones o demás medidas contractualmente procedentes cuando se presenten incumplimientos o valores no debidamente soportados.

13. Análisis de la exigencia de garantía.

El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato,	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato,	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato,	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Parágrafo 1. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, la o el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Parágrafo 2. tendiendo la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del contrato de interventoría, se considera necesario exigir al contratista la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que el desarrollo de sus obligaciones implicará la realización de actividades de inspección, verificación y seguimiento en campo sobre el Sistema de Alumbrado Público, incluyendo recorridos diurnos y nocturnos, desplazamientos por vías y espacios públicos, visitas a infraestructura eléctrica y acompañamiento a las actividades de operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión que sean ejecutadas por el prestador del servicio.

En desarrollo de estas actividades pueden presentarse riesgos frente a terceros derivados de actuaciones, hechos u omisiones imputables al contratista de interventoría, su personal o sus subcontratistas, razón por la cual resulta necesario trasladar al mercado asegurador los riesgos de responsabilidad extracontractual que puedan generarse durante la ejecución contractual.

La exigencia de esta garantía se establece de manera proporcional a los riesgos identificados y de conformidad con el régimen de garantías de la contratación estatal, particularmente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la responsabilidad civil extracontractual. La póliza deberá amparar los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato

Parágrafo 3: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de interventoría se encuentra asociado a la vigencia del contrato de prestación del servicio de alumbrado público, cuya duración podrá extenderse hasta por veinte (20) años, y considerando que no resulta razonable exigir la constitución de una única garantía con una vigencia equivalente a la totalidad del plazo contractual, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, las garantías podrán constituirse

por etapas o períodos contractuales. En consecuencia, el contratista deberá presentar una **garantía independiente para cada período contractual**, con una vigencia no inferior a la correspondiente al respectivo período y por los valores asegurados que resulten aplicables conforme a las reglas de suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos del presente contrato, se establecerán **períodos contractuales de un (1) año**, por lo que el contratista deberá presentar y mantener vigente, durante cada anualidad, la garantía correspondiente, debidamente aprobada por la Entidad antes del inicio del respectivo período. La renovación o expedición de la garantía para cada período deberá efectuarse oportunamente, de manera que en ningún momento de la ejecución contractual exista ausencia de cobertura

14. Supervisión Del Contrato:

La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendad de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, asimismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de requisitos habilitantes, el proponente deberá acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

La verificación de requisitos habilitantes sobre la documentación e información aportada por los proponentes se llevará a cabo de la siguiente forma:

1	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA Documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso.	Habilitado / No Habilitado
2	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA Documentos Financieros e indicadores financieros requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso	Habilitado / No Habilitado
3	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA Documentos técnicos requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso	Habilitado / No Habilitado

15. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

a) **Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1 debidamente suscrita):** El proponente deberá llegar la carta de presentación de acuerdo con el modelo

suministrado por la entidad denominado FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

b) **Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:** Personas jurídicas Anexar el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que el objeto de la sociedad este acorde con el objeto del contrato a celebrar.

 En el evento en que el certificado de la cámara de comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

 En caso que conforme a sus estatutos el representante legal tenga restringida la facultad para comprometa a la sociedad por el valor de la oferta y para suscribir el contrato que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autoricen para tal efecto.

 Acreditar que la duración no será inferior al plazo del contrato y **un (1) año** más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993)

 Personas Naturales: Anexar certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que la actividad mercantil está acorde con el objeto del contrato a celebrar.

c) **Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.** Del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.
d) **Fotocopia de la libreta militar o documento que acredite situación militar**. (Si aplica) Del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

e) **Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internaciones de lavados de activos:** Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

f) **Consorcio y Uniones Temporales:** Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras deberán allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal; su termino de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

g) **Compromiso anticorrupción:** Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la entidad.

h) **Certificado de acreditación de la condición de Mipyme:** Dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador públicos, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

i) **Copia del registro único tributario:** El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto 1082 de 2015), documento que deberá estar vigente y en firme. Que su objeto social e inscripción le permita desarrollar el objeto a contratar.

j) **Certificados de Antecedentes (disciplinario, fiscal, antecedentes judiciales y medidas correctivas):** En caso de no ser allegados serán Consultados por el Municipio.

k) **Verificación del pago de Multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia**: Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. En caso contrario no podrá suscribir el contrato con el MUNICIPIO, conforme lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente Enel portal web de servicios de la policía nacional https://srvpsi.policia.govlco/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

l) **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados para el caso de personas jurídicas:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Para el efecto, deberá diligenciar el formato del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

Cuando el proponente sea persona natural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, anexando la respectiva planilla de pago.

m) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Los proponentes deben acompañar su propuesta con la póliza de seriedad de la oferta, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial de la convocatoria, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

n) **Certificado inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP):** Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro único de proponentes vigente y en firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el clasificador de bienes y servicios.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Experiencia General Solicitada:

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos de interventoría a prestadores del servicio de alumbrado público, cuya prestación se haya desarrollado bajo esquemas de concesión, Asociación Público Privada – APP, sociedades de economía mixta u otros esquemas de participación público-privada, y que hayan comprendido actividades de seguimiento y control a la prestación, operación, administración, mantenimiento, modernización, reposición y/o expansión del sistema de alumbrado público.

Cada uno de los contratos aportados deberá cumplir, individualmente, con las siguientes condiciones:
a) Valor: Haber tenido un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

b) Magnitud: Haber comprendido la interventoría, seguimiento o control de un Sistema de Alumbrado Público con un número de luminarias igual o superior al número de luminarias que conforman el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Pacho objeto de seguimiento mediante el presente contrato.

Las condiciones señaladas en los literales anteriores deberán ser acreditadas individualmente respecto de cada uno de los dos (2) contratos, de manera que no será procedente sumar valores, cantidades de luminarias o plazos de diferentes contratos para acreditar una misma condición.

Experiencia Específica Solicitada:

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato de interventoría cuyo objeto haya comprendido la vigilancia, seguimiento y control integral de la gestión desarrollada por el socio operador o especializado de una sociedad de economía mixta, o por el concesionario de un contrato de concesión, constituidos o celebrados para la prestación del servicio de alumbrado público.

El contrato aportado deberá acreditar, además, que dentro de su alcance la interventoría realizó seguimiento y control sobre inversiones destinadas a la expansión, modernización, reposición, repotenciación, transformación tecnológica y/o mejoramiento

del Sistema de Alumbrado Público, por un valor igual o superior al valor de la inversión prevista en el presente proceso, expresado en SMMLV.

El contrato deberá haber comprendido actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o jurídico sobre la ejecución de las inversiones y sobre las obligaciones asumidas por el socio operador o especializado o por el concesionario.».

El contrato deberá haber comprendido actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o jurídico sobre la ejecución de las inversiones y sobre las obligaciones asumidas por el socio especializado o prestador del servicio.

Los contratos para acreditar la experiencia general y específica podrán ser contratos en ejecución, terminados y/o liquidados.

Acreditación de la Experiencia De Los Proponentes Plurales que participen en el proceso: En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. La experiencia general y específica requerida podrá ser acreditada de manera conjunta por los integrantes del proponente plural, de forma que no será exigible que cada miembro acredite individualmente la totalidad de los requisitos de experiencia. En consecuencia, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia general y otro la experiencia específica, o podrán distribuirse entre ellos las diferentes condiciones exigidas, siempre que, en conjunto, se acredite la totalidad de los requisitos establecidos por la Entidad.

La experiencia del proponente plural corresponderá a la sumatoria de las experiencias válidamente acreditadas por sus integrantes; no obstante, cada integrante deberá contar con experiencia propia, relacionada y verificable en actividades asociadas al objeto contractual, de manera que la conformación plural evidencie que sus miembros cuentan individualmente con capacidades y antecedentes de ejecución pertinentes para participar en el proceso.

Acreditación De Experiencia De Contratos Ejecutados Previamente En Calidad De Contratista Plural: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos, no será considerado como aportar varios contratos.

En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

Para la verificación de los requisitos señalados como necesarios para acreditar experiencia, que no se pueden tomar en el RUP, se recurrirá a las certificaciones contractuales allegadas con la oferta y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación. En tal sentido, se necesita tener certeza cuando menos:

a) Nombre de la entidad contratante que certifica.
a) Objeto del contrato debidamente especificado y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
b) Valor del contrato incluido sus adiciones en caso de proceder.
c) Para los contratos ejecutados en asociación, se debe especificar el porcentaje de participación de cada asociado.
d) Fecha de inicio y terminación del contrato, incluido sus prorrogas en caso de proceder.
e) Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
f) Indicación de recibo final o de terminación satisfactoria del contrato
g) Nombre, cargo y firma de la persona que certifica. Finalmente, no es necesario, pero si está consignado, se revisará:
h) Número del contrato (si fue suscrito con entidad pública).

Nota 1: En caso de no contener toda esta información, EL MUNICIPIO podrá solicitarle al proponente que, a través de documento conducente y contractual, lo haga y/o podrá satisfacer la información necesaria, tomándola o extrayéndola de los demás anexos que reposen en la oferta y permitan evaluar garantizando la selección objetiva.

Para el efecto, en complemento de lo aquí referenciado, previendo que no se pueda revisar toda la anterior información en la certificación contractual y toque recurrir a alguno o algunos de los documentos mencionados, el proponente deberá aportar con su oferta, además, el formato de experiencia del proponente. El proponente podrá igualmente acreditar los datos solicitados en la certificación contractual, para satisfacer el requerimiento, cuando no consten en el certificado por medio de la presentación de:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal o de promesa de sociedad futura.

2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

 Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas

competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.

2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

 Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Documentos No Válidos Para Acreditar Experiencia: El Municipio de Pacho no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

1. Subcontratos.
2. Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
3. Auto certificaciones.

Personal Mínimo Requerido:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico, especialista en iluminación pública o privada o gerencia de proyectos, con matrícula profesional vigente expedida por el consejo profesional competente. Experiencia General: Acreditar experiencia profesional general mínima de cinco (05) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula. El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten. Experiencia específica: Acreditar experiencia como director en al menos dos contratos de interventorías técnica, administrativa y financiera a sistemas de alumbrado público.

INGENIERO RESIDENTE	1	Ingeniero electricista, electromecánico o electrónico, con matrícula profesional vigente, o técnico o tecnólogo electricista con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE). Experiencia General: Acreditar experiencia como residente de interventoría al sistema de alumbrado público como mínimo de dos (2) años. Experiencia Específica: Acreditar mínimo un (1) año como residente de interventorías de sistemas de alumbrado público.»
INGENIERO AMBIENTAL	1	El profesional deberá acreditar título profesional en ingeniería ambiental, matricula profesional vigente Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de un (01) año en el ejercicio de su profesión contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula. El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten.
ABOGADO		El profesional deberá acreditar título profesional en derecho y deberá ser especialista en derecho administrativo y/o servicios públicos y/o derecho minero energético, tarjeta profesional vigente. acreditar la experiencia así: Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de su profesión contado a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses como asesor jurídico en proyectos de interventoría
PROFESIONAL FINANCIERO	1	El profesional ofrecido deberá ser ingeniero industrial y/o administrador de empresas y acreditar la siguiente experiencia: Experiencia General: Debe acreditar experiencia general mínima de cuatro (4) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia como asesor financiero en interventorías a sistemas de alumbrado público El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que lo acrediten.

Adicionalmente el proponente deberá anexar a la propuesta de todo el equipo de trabajo solicitado, los siguientes documentos:

1) Formato de HOJA DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO

PROFESIONAL.

2) Copia de los documentos relacionados con estudios del personal
3) Copia cédula de ciudadanía.
4) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
5) Certificación de experiencia relacionada, suscrita por el contratista donde se acredite que el profesional participó en dicho proyecto adicional así mismo copia del contrato de interventoría suscrito por el contratista y la entidad contratante y/o certificación y/o acta de liquidación
6) Carta de intención de cada persona firmada, indicando el número de convocatoria y objeto del presente proceso.

Las certificaciones deben ser emitidas por el funcionario competente, en las que consten: objeto del proyecto donde desempeñó sus labores, cargo desempeñado, fecha de inicio, fecha de terminación de la obra y valor total ejecutado.

Nota: El oferente que no cumpla con los requisitos para el personal mínimo exigido, su oferta será calificada como NO HABIL.

El proponente elegido en la presente licitación deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos, los cuales deben ser los presentados en su propuesta**.**

Nota: Para el cargo de director solo se aceptará un traslapo en un tiempo dado, es decir, si se presentan más de dos certificaciones que presentan traslapo, solo será tenido en cuenta el tiempo de dos de las certificaciones aportadas, esto siempre y cuando la dedicación del profesional no supere el 100% dentro de la sumatoria de las dos certificaciones aportadas.

17. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera planteados por la entidad buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, es de anotar que los indicadores solicitados son ampliamente fáciles de cumplir por proponentes naturales y jurídicos.

La capacidad financiera requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de igual manera a la modalidad de contratación aplicada por la entidad. En consecuencia, el Municipio consagro los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferente.

Igualmente se verificaron indicadores establecidos para el pliego atienden a la información proveniente de los estados financieros de diferentes empresas prestadoras del servicio objeto del contrato, contra el reporte hecho por las empresas del sector actividades diversas de inversión y servicios financieros Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)

Con el fin de determinar los índices financieros y organizacionales adecuados, EL MUNICIPIO DE PACHO, de 22.676 empresas clasificadas como MiPymes en Colombia

analizó la información de una muestra de ciento seiscientos cuarenta y tres (643) empresas que presentan su información en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades –, en la siguiente división y clase definida de acuerdo al código CIIU: Generación de energía eléctrica (3511), Transmisión de energía eléctrica, (3512) Comercialización de energía eléctrica (3514), Actividades consultoría de Gestión (7020), Actividades de Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica (7111) la cual tiene dentro de sus principales actividades elementos aplicables al presente proceso.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	KPMG SHARED SERVICES SAS	830112413	1,05	0,80	0,40	0,93	0,19
2	KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS	860522381	1,13	0,85	1,69	0,90	0,14
3	INVERSIONES ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS	800176602	458,85	0,00	INDETERMINADO	0,31	0,31
4	DICONSULTORIA SA	800003776	1,19	0,83	-4,70	-0,07	-0,01
5	GRUPO POSSO SAS	800007208	3,63	0,25	INDETERMINADO	0,09	0,07
6	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS	800010028	1,30	0,64	9,79	0,15	0,05
7	B&C S.A.	800015774	4,00	0,24	INDETERMINADO	0,27	0,20
8	RM SECURITY PRODUCTS LTDA	800022961	2,29	0,28	INDETERMINADO	-0,06	-0,04
9	MERINVE S.A.S	800024261	4,04	0,62	4,77	0,50	0,19
10	VELNEC S.A.S	800028455	2,02	0,54	7,61	0,17	0,08
11	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	800032277	2,77	0,52	4,88	0,14	0,07
12	INPROTEKTO LIMITADA	800032486	2,74	0,35	9,20	0,06	0,04
13	CONSTRUCTORA BG SAS	800032838	1,74	0,63	4,00	0,00	0,00
14	INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION	800033256	3,22	0,29	-20,93	-0,14	-0,10
15	CUPULA S.A	800053619	0,14	0,65	INDETERMINADO	0,44	0,15
16	PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S A S	800054669	7,10	0,14	-0,59	-0,37	-0,32
17	GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A	800058709	1,88	0,39	62,28	0,15	0,09

18	FCR SAS	800058809	0,44	0,87	18,20	0,18	0,02
19	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA	800063546	16,18	0,07	1,11	0,11	0,10
20	CASCAIS SAS	800063969	10,58	0,02	158,06	0,05	0,05
21	ALCONTA S.A.S	800065758	1,78	0,54	INDETERMINADO	0,00	0,00
22	VELZEA SAS ESP	800066663	0,85	0,27	-41,97	-0,04	-0,03
23	INSPEQ. INGENIERIA SAS	800067737	3,61	0,18	48586,93	0,27	0,22
24	CIVALCO SAS	800078300	14,17	2,20	19,96	-0,35	0,42
25	DUVICO SAS	800081707	446,22	0,00	INDETERMINADO	-0,06	-0,06
26	EPROQMECANICA SAS	800081740	10,51	0,08	INDETERMINADO	0,09	0,09
27	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SA	800085328	7,96	0,12	1,75	0,09	0,08
28	EDL SAS	800086501	3,63	0,64	1,34	0,09	0,03
29	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA	800091140	1,21	0,98	INDETERMINADO	0,12	0,00
30	SOPORTE Y CIA S.A.S.	800091162	7,30	0,12	1,22	0,21	0,18
31	TECNICA INGENIERIA SAS	800093483	2,28	0,36	INDETERMINADO	0,19	0,13
32	GEOAMBIENTAL SAS	800093661	3,15	0,17	INDETERMINADO	0,13	0,11
33	INELMA SAS	800095465	1,14	0,87	1,56	1,06	0,14
34	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	800097991	4,04	0,25	10,34	0,16	0,12
35	SECURITAS INVERSIONES Y CONSULTIORIA SAS	800115234	16,44	0,30	0,75	0,00	0,00
36	INEICA LTDA	800117971	10,02	0,30	2,64	0,03	0,02
37	Avance Organizacional Consultores SAS BIC	800131690	11,65	0,12	14,56	0,22	0,19
38	MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS	800137716	0,71	0,88	1,35	0,68	0,08

39	INARE SAS	800141159	29,13	0,02	4,84	0,02	0,02
40	GEMI SAS	800147194	8,47	0,64	-0,10	-0,01	0,00
41	M G U2 SAS	800147361	2,85	0,07	12,72	0,03	0,03
42	ESTRATEGIS FINANCIERAS Y CORPORATIVAS SAS	800162163	1,23	0,06	INDETERMINADO	0,00	0,00
43	ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS	800167347	2,18	0,61	INDETERMINADO	0,14	0,06
44	ARQ SAS	800168477	10,10	0,25	110,90	0,21	0,16
45	IINGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC	800169622	4,60	0,46	13,49	0,63	0,34
46	INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA SAS	800170373	3,41	0,01	INDETERMINADO	0,00	0,00
47	GEOCOL CONSULTORES S.A.	800172871	2,17	0,43	3,05	0,24	0,14
48	ZONA FRANCA DEL PACIFICO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS	800173565	2,52	0,31	23,40	0,38	0,26
49	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	800173768	3,96	0,31	INDETERMINADO	0,09	0,06
50	MANOV INGENIERIA SAS	800176931	2,92	0,59	INDETERMINADO	0,02	0,01
51	KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA	800177551	5,64	0,17	1,25	0,06	0,05
52	ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR	800178052	3,54	0,15	64,50	0,29	0,25
53	NYL ELECTRONICA SA	800179722	4,61	0,25	2,66	0,10	0,08
54	ITECO CONSULTORES SAS	800181867	2,32	0,56	103,76	0,60	0,27
55	GEOTECNIA & CIMENTACIONES	800184582	5,49	0,40	INDETERMINADO	0,06	0,04
56	ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF	800186284	4,59	0,39	3,34	0,20	0,12
57	ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA SAS	800187841	0,13	1,62	INDETERMINADO	0,08	-0,05
58	HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS	800191603	3,33	0,39	11,39	0,32	0,19
59	ZONA FRANCA DE RIONEGRO SA USUARIO	800194632	6,51	0,49	41,00	0,36	0,18

	OPERADOR DE ZONA FRANCA						
60	AB PROYECTOS SA	800200436	1,30	0,65	0,98	0,06	0,02
61	DELTA A SALUD SAS BIC	800214959	1,16	0,40	2,09	0,11	0,06
62	ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A. USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA	800215583	10,86	0,51	284,59	0,31	0,15
63	ALTAIR INGENIERIA SAS	800217575	2,35	0,36	0,17	0,05	0,03
64	CONSTRUCTORA SILMA LTDA EN REORGANIZACION	800217706	0,99	0,96	-44,58	-1,37	-0,05
65	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION SAS TELMACOM	800217972	2,38	0,27	8,62	0,17	0,12
66	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S	800217975	2,94	0,36	11,49	0,24	0,16
67	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	800220798	2,67	0,42	4,96	0,00	0,00
68	HERNANDEZ PANTOJA SAS	800221051	2,38	0,40	8,10	0,04	0,02
69	EYR ESPINOSA RESTREPO SAS	800223144	1,81	0,97	-17,55	-1,68	-0,05
70	SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA	800227395	6,57	0,08	INDETERMINADO	0,02	0,02
71	MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC	800228026	12,45	0,20	INDETERMINADO	0,06	0,05
72	CORSO Y CIA S EN C	800232717	0,17	0,53	-18,63	-0,07	-0,04
73	TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	800235267	4,20	0,47	3,78	0,38	0,20
74	CONSUCOL SAS	800241577	9,24	0,81	-1,81	-0,14	-0,03
75	EMILUI SAS	800244080	22,29	0,32	INDETERMINADO	0,06	0,04
76	NOTILEX SAS	800244082	455,44	0,11	INDETERMINADO	0,08	0,07
77	I+CONSULTORES S.A.S	800247715	4,52	0,16	9,79	0,05	0,04
78	CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES SAS	800252554	5,51	0,10	INDETERMINADO	0,10	0,09

79	KAMATI SAS BIC	800252568	1,38	0,69	-0,59	-0,16	-0,05
80	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	800256897	5,48	0,28	INDETERMINADO	0,03	0,02
81	INDUTRONICA DEL CARIBE SAS	802001831	5,79	0,93	-0,50	-0,72	-0,05
82	SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.	802002629	2,89	0,30	44,83	0,27	0,19
83	PROMOTORA SUPERIOR SAS	802005584	0,98	0,83	0,97	0,34	0,06
84	ECO PLANET LTDA	802009374	2,63	0,32	0,96	0,07	0,05
85	INGENERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS	802009745	1,73	0,66	3,69	0,23	0,08
86	PROCELEM INGENIERIA SAS	802010096	2,68	0,26	215,01	0,72	0,53
87	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ Y CIA S EN C	802010467	5,15	0,56	2,05	0,02	0,01
88	DJM LUXES SAS ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA	802015649	0,21	0,33	5,79	0,19	0,13
89	INVERSIONES OSLON S.A.S.	802019215	18,68	1,09	-5,02	1,50	-0,14
90	SISTELAT SAS	802019927	1,61	0,69	-1,23	-0,13	-0,04
91	HIDROSERVICIOS S.A.S.	802021384	INDETERMINADO	0,02	32,01	0,08	0,08
92	JET INGENIERIA SAS	802024876	3,02	0,44	4,96	0,18	0,10
93	INTELPRO SAS	802025044	2,55	0,40	INDETERMINADO	0,39	0,23
94	MOVIPETROL SAS EN REORGANIZACION	804002564	59,84	0,69	16,38	0,14	0,04
95	CSI CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA S.A.S.	804002601	15,67	0,08	273,42	0,21	0,19
96	ESAO SAS	804005882	3,58	0,20	0,38	0,06	0,04
97	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SA	804007332	1,20	0,78	1,53	0,46	0,10
98	REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS	804009092	1,17	1,10	INDETERMINADO	0,99	-0,10
99	pi sas proyectos de ingenieria sas	804010528	27,07	0,03	103,51	0,10	0,10
100	SUPRA ASSETS SAS	804011280	0,68	0,47	INDETERMINADO	0,00	0,00

101	LUCES DE SANTANDER S.A.S	804011350	1,25	0,48	2,47	0,26	0,14
102	COPOWER LIMITADA	804011804	1,36	0,74	2,07	0,57	0,15
103	SITELSA SAS	804012755	22,98	0,42	INDETERMINADO	0,13	0,08
104	GEOTECNOLOGIA SAS	804013207	4,10	0,11	INDETERMINADO	0,04	0,04
105	TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S.	804013213	5,20	0,46	INDETERMINADO	0,10	0,05
106	DESING LTDA	804014238	2,14	0,45	INDETERMINADO	0,13	0,07
107	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	804015242	7,30	0,43	INDETERMINADO	0,05	0,03
108	CAF PROAMBIENTE LTDA	804016628	2,05	0,90	1,26	1,41	0,14
109	SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	805009280	2,72	0,76	-5,73	-0,35	-0,08
110	CIM Compañía de Ingeniería y Montajes SAS	805009710	1,17	0,86	1,44	1,55	0,22
111	GRIVAN INGENIERIA S.A.	805017818	1,40	0,57	1,47	0,18	0,08
112	ANALCOR & CIA LTDA	805018115	2,11	0,18	25,95	0,15	0,13
113	SUITCO SAS	805018570	1,68	0,64	INDETERMINADO	-0,06	-0,02
114	DESARROLLOS ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S	805022607	2,06	0,25	-0,90	-0,04	-0,03
115	CONSTRUCTORA PALMETTO S.A	805030943	0,56	0,20	INDETERMINADO	0,03	0,02
116	PROINVEST LTDA	806004333	1,28	0,99	INDETERMINADO	-22,66	-0,13
117	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	806010696	4,76	0,52	7,84	0,08	0,04
118	RB CONSULTORIA SAS	806015072	1,65	0,47	INDETERMINADO	0,11	0,06
119	ALIANZA TEMPORALES SAS	809012157	0,99	0,97	1,77	2,88	0,08
120	MPC Y ASOCIADOS SAS	810002601	2,39	0,60	4,33	0,42	0,17
121	GENERADORA UNION SAS	811001644	3,40	0,10	INDETERMINADO	0,13	0,12
122	VIECO INGENIERIA DE SUELOS SAS	811003170	1,62	0,54	4,57	0,35	0,16

123	GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.	811004340	3,56	0,30	16,01	0,35	0,24
124	AGROPECUARIA POSADA & CUARTAS Y CIA S.A.S	811008976	0,91	0,30	374,95	0,08	0,06
125	ORO VERDE SOLAR SAS	811012777	0,37	0,04	INDETERMINADO	-0,05	-0,05
126	LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S.	811016508	43,18	0,02	0,39	0,03	0,03
127	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS	811017887	5,36	0,10	32,84	0,12	0,11
128	INGECONCRETO S.A.S	811033850	4,86	0,33	10,17	0,15	0,10
129	ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS SAS	811036279	8,61	0,11	INDETERMINADO	0,14	0,13
130	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S	811042842	5,67	0,44	INDETERMINADO	0,09	0,05
131	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	811046878	5,19	0,36	6,22	0,37	0,24
132	CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA	813000608	6,04	0,28	INDETERMINADO	0,18	0,13
133	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	813002887	2,45	0,47	INDETERMINADO	0,29	0,16
134	GARCIA HOYOS SUCESORES Y CIA S EN C	816001309	1,83	0,27	2,83	0,06	0,05
135	INGECINCO LTDA.	822003568	35,40	0,07	18,60	0,05	0,04
136	JERICO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	823001405	5,19	0,60	10,02	0,31	0,12
137	GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA EN REORGANIZACION	824006265	14,84	1,29	29,90	-0,21	0,06
138	SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	827001025	2,58	0,55	INDETERMINADO	0,17	0,08
139	GAMMA RITE LIMITADA	829000918	0,54	1,27	INDETERMINADO	-0,11	0,03
140	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	830005444	3,02	0,32	2,12	0,03	0,02
141	AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD	830006777	19,38	0,10	0,83	0,01	0,01
142	C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION	830007339	0,42	1,73	INDETERMINADO	0,07	-0,05

143	ATI INTERNACIONAL SAS	830008196	20,60	0,03	INDETERMINADO	0,26	0,25
144	IIE INGENIERIA SAS	830009940	1,22	0,34	1,59	0,11	0,07
145	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	830010109	7,57	0,13	INDETERMINADO	0,13	0,12
146	INAR ASOCIADOS SAS	830010175	8,22	0,31	INDETERMINADO	0,31	0,22
147	FOMENTO DE CATALIZADORES FOCA SAS	830012196	9,39	0,09	INDETERMINADO	0,03	0,03
148	CATALEJO SAS	830013136	0,17	0,70	INDETERMINADO	0,12	0,04
149	METRO URBANA DEVELOPMENT SAS	830015601	1,18	0,01	-110,50	-0,08	-0,08
150	RADIAN COLOMBIA SAS	830016526	1,45	0,53	2,08	0,23	0,11
151	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	830018821	10,50	0,09	4,04	0,03	0,02
152	DEMO INGENIERIA LTDA	830019851	1,46	0,54	3,20	0,15	0,07
153	HAY GROUP SAS	830021790	1,50	0,67	INDETERMINADO	0,90	0,30
154	ACT TELEMATICA SA	830023404	2,19	0,31	INDETERMINADO	0,06	0,04
155	ALEMA INVERSIONES S.A.S.	830023481	1,86	0,05	0,47	0,00	0,00
156	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	830023696	1,23	0,72	-6,13	-0,61	-0,17
157	2C INGENIEROS SA	830023761	21,82	0,18	2,96	0,10	0,08
158	AUTOMATIZACION AVANZADA SA	830025968	1,88	0,69	1,00	0,33	0,10
159	EMEC SAS	830026612	2,95	0,32	5,46	0,06	0,04
160	COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. CPA INGENIERIA S.A.S.COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. CPA INGENIERIA S.A.S.	830042614	3,63	0,27	3,59	0,17	0,13
161	PROING SAS PROYECTOS E INGENIERIA SAS	830042921	3,02	0,36	INDETERMINADO	0,16	0,10

162	Biotecs Ingenieria de Tratamiento de Aguas Ltda	830043188	2,76	0,62	1,06	0,33	0,13
163	LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S	830043424	75,17	0,01	-512,88	-0,01	-0,01
164	CASTRO URIBE INGENIEROS SAS	830045278	3,56	0,30	8,90	0,08	0,05
165	CONSUMO CONSULTORES S.AS	830046136	1,06	1,05	-560024,00	1,70	-0,09
166	EGON ZEHNDER SAS	830047991	4,06	0,23	20,59	0,13	0,10
167	A CINCO S.A.S	830048751	10,34	0,10	1,49	0,05	0,04
168	TES AMERICA ANDINA SAS	830053662	3,82	0,41	INDETERMINADO	0,13	0,08
169	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	830054097	4,29	0,58	10,08	0,07	0,03
170	INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS	830054864	2,69	0,46	INDETERMINADO	0,46	0,25
171	BVQI COLOMBIA LTDA	830055049	1,66	0,60	INDETERMINADO	0,79	0,31
172	COINTELCO SA	830059237	1,59	0,84	0,20	0,05	0,01
173	INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.S	830059789	8,74	0,08	INDETERMINADO	0,00	0,00
174	HERA COLOMBIA SAS	830061122	9,58	0,45	-22,56	-0,04	-0,02
175	CONSULCONS LTDA	830061316	7,32	0,10	26,55	0,05	0,04
176	AQUADATOS SAS	830062201	2,70	0,34	0,38	0,00	0,00
177	TECTUM CONSTRUCCIONES SAS	830063017	0,01	0,63	INDETERMINADO	0,05	0,02
178	REDES E INGENIERIA ELECTRICA LTDA	830065430	3,16	0,61	INDETERMINADO	0,14	0,05
179	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	830065444	8,45	0,42	INDETERMINADO	0,29	0,17
180	COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY SAS	830066044	2,13	0,52	27,59	0,69	0,33
181	REFRATERMIC SA	830066396	3,51	0,16	INDETERMINADO	0,00	0,00
182	ALFONSO URIBE S & CIA S A.S	830066664	1,76	0,34	20,73	0,19	0,12

183	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	830068345	7,05	0,11	INDETERMINADO	0,10	0,09
184	ARA INGENIERIA SAS	830068724	4,63	0,29	INDETERMINADO	0,03	0,02
185	S2R INGENIEROS SAS	830069215	5,47	1,01	4,03	-0,81	0,01
186	OVAL CONSULTORÍA GERENCIAL SAS	830069752	2,16	0,43	30,53	0,51	0,29
187	AGROINVERSORA DIAZ MORENO S.A.S	830071539	1,62	0,45	55,24	0,13	0,07
188	LLORENTE & CUENCA COLOMBIA S.A.S.	830073115	2,39	0,40	8,75	0,58	0,35
189	EPOPEYA COLOMBIA SAS	830073835	1,50	0,65	INDETERMINADO	0,65	0,23
190	CORPORACION SOLUCIONES ENERGETICAS INTEGRALES SAS	830076606	4,59	0,20	1209,19	0,14	0,11
191	INVERTANZA SAS	830077054	35,09	0,23	INDETERMINADO	0,00	0,00
192	CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES SAS	830078702	30,05	0,01	INDETERMINADO	0,08	0,08
193	INDUSTRIA CARBONIFERA DE SAMACÁ S.A.S.	830078829	1,42	0,63	230,58	1,47	0,54
194	SOPORTE Y LOGISTICA SAS	830082275	0,69	1,02	INDETERMINADO	-5,21	0,13
195	ARCOMAT S.A.S.	830082693	2,07	0,65	7,46	1,01	0,35
196	BUSINESS MANAGEMENT & LOGISTICS LTDA	830085084	1,14	0,47	1,37	0,06	0,03
197	EDYCO S.A.S.	830085315	7,96	0,39	INDETERMINADO	0,08	0,05
198	GRUPO SPIRA SAS	830090315	2,99	0,17	2,00	0,03	0,03
199	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	830094833	8,17	0,09	-15,20	-0,05	-0,04
200	CREATIVA PRODUCCIONES SA	830095352	8,58	0,31	-0,68	-0,03	-0,02
201	IT Services SAS	830095451	1,05	0,70	INDETERMINADO	-0,01	0,00
202	HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S	830098590	1,12	0,52	2,01	0,28	0,14
203	HELM BANCA DE INVERSION SAS	830101571	1,25	0,41	INDETERMINADO	0,47	0,28

204	R Y G ASESORIAS S.A.S. BIC	830102369	2,61	0,48	3526,39	0,67	0,35
205	INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS	830106672	4,15	0,32	1,06	0,19	0,13
206	SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE	830107139	2,85	0,26	1,57	0,03	0,02
207	BRICCON S.A.S.	830110454	1,22	0,87	0,58	0,39	0,05
208	INVERSIONES ESMADU SA	830110905	1,14	0,29	INDETERMINADO	-0,03	-0,02
209	Grupo San Jacinto S.A.S	830112039	0,44	0,42	INDETERMINADO	-0,21	-0,12
210	GARCIA IGUARAN ASOCIADOS SAS	830113072	31,85	0,03	1,05	0,20	0,19
211	ANGEL LUCENA E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	830115469	2,42	0,37	12,94	0,01	0,01
212	MERIDIAN CONSULTING LTDA	830116500	6,61	0,12	INDETERMINADO	0,27	0,24
213	SERVIMETERS SAS	830117370	1,11	0,52	15,75	0,26	0,12
214	AVANZADA SA AVANZADA SA	830117841	1,29	0,70	6,64	0,28	0,09
215	ATI ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL SAS	830118667	3,38	0,19	19,09	0,20	0,16
216	LONG TERM INITIATIVES COLOMBIA SAS	830119307	0,62	0,77	1,66	0,19	0,04
217	BOEING INTERNATIONAL CORPORATION	830119382	1,83	0,54	29,98	0,38	0,17
218	LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	830120862	2,25	0,49	-15,21	-0,29	-0,15
219	IPM SAS	830121597	2,44	0,39	11,21	0,20	0,12
220	QUANTUM COLOMBIA SAS	830126310	2,15	0,69	1,78	0,49	0,15
221	SILK BANCA DE INVERSION SAS	830129215	0,97	0,62	0,57	0,00	0,00
222	ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS S A S	830129869	3,10	0,58	INDETERMINADO	0,01	0,01
223	ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	830133597	30,37	0,29	INDETERMINADO	0,14	0,10
224	pcs automatizacion y control sas	830133692	2,57	0,51	1,75	0,17	0,08
225	INVERSIONES FRS SAS	830137892	3,61	0,37	INDETERMINADO	0,02	0,01

226	INVERSIONES CURECO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	830137998	55,66	0,14	INDETERMINADO	0,00	0,00
227	INTRAGATE COLOMBIA SAS	830139152	1,45	0,24	-14,77	-0,02	-0,02
228	CONSULTORES MACROFINANCIEROS ASOCIADOS SAS	830143051	7,45	0,10	5,01	0,04	0,04
229	CONSULTORES INTEGRALES DE COLOMBIA SAS	830501482	29,25	1,05	INDETERMINADO	-1,72	0,09
230	GELVEZ & RAMIREZ INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	830501913	1,14	0,61	-1,79	-0,05	-0,02
231	ARDECO S.A.S.	830504035	2,55	0,37	10,21	0,58	0,37
232	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	830504592	1,32	0,74	INDETERMINADO	0,15	0,04
233	INGARK SAS	830509674	1,83	0,37	2,05	0,06	0,04
234	ELEMENT LOGIC SAS	830510830	2,27	0,41	INDETERMINADO	0,17	0,10
235	ALTRA INVERSIONES SAS	830512616	3,65	0,15	-0,19	-0,03	-0,02
236	HSE & SO SERVICES LTDA EN HSE & SO SERVICES LTDA	830514854	2,21	0,53	6,91	0,00	0,00
237	GNG INGENIERIA SAS	830515117	2,73	0,29	8,65	0,18	0,13
238	GLOBAL - ENGINEERING - INTELLIGENCE CONSULTING S.A.S. EN REORGANIZACION	832004321	5,42	0,66	INDETERMINADO	0,20	0,07
239	DUVAL LTDA	844005086	2,03	0,48	1,38	0,13	0,07
240	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SAS	860001986	2,59	0,53	7,41	0,11	0,05
241	SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SOCOCO LTDA	860010029	25,41	0,50	INDETERMINADO	-0,21	-0,11
242	JORGE VALLEJO SAS	860023029	18,98	0,04	INDETERMINADO	0,02	0,02
243	GAREVINA CAPITAL MANAGEMENT SAS	860023796	568,70	0,05	9,71	0,02	0,02
244	GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS SAS	860031282	0,28	2,45	-10453,34	0,83	-1,20
245	Plinco.s.a.s	860040871	3,97	0,62	22,04	0,04	0,01

246	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	860041968	16,74	0,34	INDETERMINADO	0,20	0,13
247	RIETO DURA Y CIA SAS	860042134	0,76	0,38	INDETERMINADO	-0,03	-0,02
248	RICO GUTIERREZ Y CIA S EN C	860043017	4,08	0,12	8,58	0,12	0,11
249	HIDROMECANICAs ltda ingenieria gestion y auditoria ambiental	860043799	1,71	0,75	19,58	0,16	0,04
250	INGECONTROL SA	860050146	1,73	0,60	INDETERMINADO	0,19	0,08
251	ECONOMETRIA S.A.S.	860065102	2,98	0,29	82,69	0,17	0,12
252	ASESORIAS INGENIERIA DE CALIDAD EMAC LTDA	860067236	1,52	0,26	-39,36	-0,05	-0,03
253	JOYCO SAS BIC	860067561	1,77	0,55	INDETERMINADO	0,05	0,02
254	PROYECTOS ESTRUCTURALES LTDA	860068910	0,00	1,01	INDETERMINADO	0,00	0,00
255	HIDROCONSULTA S.A.S.	860069446	3,57	0,54	INDETERMINADO	0,18	0,08
256	ASTAF COLOMBIA SAS	860073010	3,55	0,27	INDETERMINADO	0,17	0,13
257	DURAN VILLEGAS SAS	860075821	1382,73	0,01	INDETERMINADO	-0,06	-0,06
258	PRODUCEL INGENIEROS SAS	860351432	22,39	0,27	INDETERMINADO	0,02	0,01
259	J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	860354402	1,85	0,63	5,71	0,05	0,02
260	FABIOLA MORERA COMUNICACIONES SAS	860400765	1,38	0,48	1,78	0,23	0,12
261	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	860403102	3,81	0,25	INDETERMINADO	0,10	0,08
262	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC	860451253	12,52	0,08	123,54	0,06	0,06
263	BIP COLOMBIA SAS	860503184	2,60	0,53	4,41	0,18	0,09
264	GUTIERREZ DIAZ SAS	860505064	3,23	0,21	3,24	0,07	0,05
265	Deloitte Asesores y Consultores S.A.S	860519556	2,85	0,53	1,27	0,07	0,03
266	INGENIERIA INSAN SAS	860522801	1,11	0,23	-23,00	-0,02	-0,02

267	RICARDO Y AYERBE CIA LIMITADA - RICAYER CIA LTA	860535512	46,82	0,24	INDETERMINADO	0,09	0,07
268	ECOVIAS SAS	890104625	4,10	0,55	7780,91	0,46	0,21
269	GARCIA BARCO Y COMPAÑIA LTDA	890207031	3,82	0,06	22,35	0,05	0,05
270	ICL INGENIERIA DE CORROSION LTDA	890211924	13,83	0,02	INDETERMINADO	-0,09	-0,09
271	CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA SAS	890300498	53,22	0,00	249,68	0,12	0,12
272	11ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER Y CIA SCA41	890308756	0,76	0,01	-74,27	-0,05	-0,05
273	CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS	890316966	1,67	0,68	INDETERMINADO	0,03	0,01
274	GERS S A S	890320064	2,58	0,36	0,71	0,04	0,03
275	ISE INGENIERIA SAS	890329022	3,96	0,27	4,17	0,17	0,13
276	ANALISIS AMBIENTAL SAS	890329571	0,80	0,62	-3,30	-0,15	-0,06
277	AEQUITAS SAS	890331037	6,80	0,03	152,79	0,07	0,06
278	AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR SAS NIVEL 1	890403077	1,39	0,62	6,92	0,35	0,13
279	AGENCIA DE ADUANAS ASESORIAS Y SERVICIOS ADUANEROS DE COLOMBIA S.A. NIVEL 1	890404619	1,33	0,69	2,99	0,36	0,11
280	ELECTRICA INGENIERIA ELECTRIN SAS	890404975	5,14	0,12	-7,28	-0,01	-0,01
281	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	890908097	2,34	0,38	75,87	0,10	0,06
282	INVERSIONES COLOMBO IBERICAS SAS	890918527	1,37	0,54	-2,59	-0,11	-0,05
283	SG PROPIEDAD RAIZ SAS	890919661	1,46	0,73	INDETERMINADO	-0,02	-0,01
284	INTERVE S.A.S	890920656	8,36	0,12	96,75	0,31	0,28
285	SERVIMINAS S A S EN REORGANIZACION	890922907	1,25	0,58	INDETERMINADO	0,02	0,01
286	CUARTAS RESTREPO SAS	890940364	1,57	0,23	INDETERMINADO	0,02	0,02
287	BOSQUES SUELOS Y AGUAS SAS	892003659	6,07	0,35	INDETERMINADO	-0,08	-0,05
288	VECTOR GEOPHYSICAL SAS	900012579	14,67	0,29	1,14	0,10	0,07

289	GESTAR INNOVACION S.A.S	900013256	2,13	0,48	1,72	0,26	0,14
290	ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S.	900023107	0,65	0,37	-1,08	-0,01	0,00
291	PERLUN SAS - EN REORGANIZACION	900023512	1,89	0,63	INDETERMINADO	0,02	0,01
292	CONSTRUCCION, FINANZAS Y TECNOLOGIA S.A. - COFINTEC S.A.	900028247	159,60	0,04	INDETERMINADO	0,00	0,00
293	JHS INGENIERIA LIMITADA	900041179	2,41	0,33	6,88	0,04	0,02
294	GEOLOGIA REGIONAL Y PROSPECCION SAS	900049245	6,75	0,14	INDETERMINADO	0,15	0,13
295	SERVICIOS ASESORIAS E INVERSIONES SAI SAS	900053140	517,60	0,56	INDETERMINADO	0,02	0,01
296	AQUILES COLOMBIA SAS	900055091	2,45	3,13	INDETERMINADO	0,30	-0,64
297	TATA INVERSIONES S.A.S.	900055537	11,51	0,49	INDETERMINADO	0,13	0,07
298	MURANO CONSULTORES SAS	900058416	9,47	0,07	INDETERMINADO	0,05	0,04
299	PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS	900058982	1,63	0,32	8,68	0,15	0,10
300	SABRE COLOMBIA LTDA	900061628	1,46	0,63	INDETERMINADO	0,27	0,10
301	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA SA	900066323	1,10	0,51	3,12	0,31	0,15
302	INFOTIC S.A.	900068796	1,65	0,67	62,91	0,55	0,18
303	DIXPRO SAS	900070165	0,96	0,51	1,97	0,17	0,08
304	SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL S A S SPI S A S	900070851	1,52	0,89	4,14	1,88	0,20
305	POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS SAS	900074453	7,22	0,60	INDETERMINADO	-0,06	-0,03
306	VARITEL PROYECTOS E INGENIERIA SAS	900074967	3,69	0,33	INDETERMINADO	0,14	0,09
307	INTEXZONA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	900077452	2,08	0,25	20,63	0,35	0,27
308	ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	900081535	37,53	0,64	33,28	0,16	0,06

309	GEODIM SAS	900081985	11,44	0,70	15,08	0,10	0,03
310	HILL WIND SUCURSAL COLOMBIA	900084548	24,33	0,01	-11,13	-0,11	-0,11
311	SANFORD MANAGEMENT SUCURSAL COLOMBIA	900085838	2,23	0,37	-14,24	-0,15	-0,10
312	COMERCIALIZADORA PALOS VERDES SAS	900086212	0,12	0,36	INDETERMINADO	-0,07	-0,04
313	ASESORIAS Y COBRANZAS EJECUTIVAS GRUPO ASECOB S.A.S.GRUPO ASECOB S.A.S.	900093943	1,52	0,79	INDETERMINADO	0,34	0,07
314	ELECTROMAC SAS EN REORGANIZACION	900097377	1,02	0,63	INDETERMINADO	0,17	0,06
315	ECCOSIS INGENIERIA SAS	900098858	2,03	0,58	2,27	0,35	0,15
316	GYR INGENIERIA S.A.S. BIC	900099170	2,68	0,86	INDETERMINADO	0,45	0,06
317	ECODES INGENIERIA SAS	900103929	5,68	0,34	27,48	0,38	0,25
318	APPLUS COLOMBIA LTDA	900104821	6,31	0,15	15,38	0,17	0,14
319	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA	900106202	1,59	0,50	22,86	0,31	0,15
320	VISTATLANTIC SAS	900106666	867,15	0,50	-49,94	-0,03	-0,02
321	Telemetria Industrial Telemetrik S.A.S	900107155	2,09	0,44	8,94	0,30	0,17
322	COMPAÑIA MERCADO DE CAPITALES S.A.S.	900113762	74115,59	0,17	INDETERMINADO	-0,01	0,00
323	Cointexcargo Logistics Services SA	900116938	29,87	0,53	13,47	0,20	0,10
324	ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA	900124509	1,83	0,38	8,23	0,16	0,10
325	PENSEMOS SOLUCIONES DE INDUSTRIA S.A.	900127801	2,59	0,39	286,57	0,66	0,40
326	INSUELECTRI SAS	900129770	3,06	0,50	INDETERMINADO	0,26	0,13
327	GSA INGENIERIA SAS	900130567	1,68	0,62	INDETERMINADO	0,22	0,08
328	CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.	900134635	1,44	0,61	2,14	0,17	0,07
329	INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS	900138461	7,10	0,50	1,77	0,25	0,13
330	CYMADE SAS	900154758	2,52	0,33	1,29	0,08	0,06

331	ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C S.A.S	900157444	2,11	0,59	INDETERMINADO	0,35	0,14
332	PROCTEK SAS	900159278	1,50	0,76	1,45	0,33	0,08
333	ACS ACIEL SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900160063	3,54	0,32	INDETERMINADO	0,05	0,03
334	SONDEOS GEOFISICOS EN REORGANIZACION SAS	900161993	73,39	0,50	-2784,50	-0,02	-0,01
335	INPROYEC SAS	900165846	1,63	0,79	1,25	0,46	0,10
336	ASESORIAS ALIMENTICIAS LOS ROBLES SA	900170122	0,87	1,12	INDETERMINADO	0,03	0,00
337	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	900171000	16,29	0,08	INDETERMINADO	-0,16	-0,15
338	SEVILLA SAS	900175879	0,78	0,20	43,72	0,02	0,01
339	SOLCICOL SAS	900175904	1,72	0,25	56,08	0,03	0,03
340	INVERSIONES PROMONOVA SA	900176735	0,66	0,76	INDETERMINADO	-0,24	-0,06
341	HYBRYTEC S.A.S.	900181969	1,02	0,95	0,17	0,12	0,01
342	MASTERPLAN INGENIERIA Y CIA LTDA	900182037	11,67	0,08	INDETERMINADO	0,07	0,07
343	ALIAR IBVERSIONES Y PROYECTOS SAS	900186191	0,92	0,75	-74,79	-0,06	-0,01
344	IMEIM LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	900189239	1,99	0,74	5,11	0,24	0,06
345	EMPRESA DE ENERGIA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA ATALINA - EEDAS S.A E.S.P	900190527	8,39	0,06	INDETERMINADO	0,03	0,03
346	JEMUÑOZ & ASOCIADOS S.A.S.	900191089	INDETERMINADO	0,12	75,41	0,05	0,04
347	ASVQ SAS BIC	900192871	22,55	0,04	14,96	0,13	0,12
348	GRUPO IS COLOMBIA SAS	900192981	17,91	0,05	12,46	0,02	0,02
349	GESPROYECT SAS	900194642	5,28	0,60	INDETERMINADO	0,43	0,17
350	MEJIA GESTION EMPRESARIAL SAS	900195403	2,17	0,29	0,60	0,02	0,02

351	EI&T INGENIERIA SAS	900198610	1,48	0,91	INDETERMINADO	-1,81	-0,17
352	DOING ESTUDIO DE INGENIERIA S.A.S	900198771	2,67	0,31	2,83	0,03	0,02
353	AGRODINCO SAS	900199790	5,94	0,53	2,35	0,34	0,16
354	EVOLUTION SERVICES & CONSULTING SAS	900200493	2,95	0,59	2,23	0,15	0,06
355	GEOTAM SAS	900201108	4,81	0,16	INDETERMINADO	0,25	0,21
356	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	900206480	3,68	0,48	INDETERMINADO	0,18	0,09
357	INGETEC GERENCIA & SUPERVISION SAS	900206483	2,60	0,52	58,19	0,24	0,12
358	SEIING SAS	900208425	10,05	0,22	3,92	0,16	0,12
359	GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA	900211067	4,55	0,21	16,13	0,09	0,07
360	ZONA FRANCA DE TOCANCIPA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	900212743	2,64	0,51	1,92	0,19	0,09
361	AQSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900214218	2,70	0,62	7,18	0,63	0,24
362	G J INVERSIONES SAS	900217376	0,40	0,91	INDETERMINADO	0,06	0,01
363	PROCESOS EXPRESS ASESORES CONSULTORES SAS	900222586	70,69	0,01	INDETERMINADO	-0,42	-0,41
364	SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION	900226256	3,74	0,66	6,70	0,04	0,01
365	SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA	900226975	7,98	0,77	INDETERMINADO	0,75	0,17
366	MONICA COLOMBIA SAS	900228513	2,68	0,19	-9,45	-0,02	-0,02
367	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES SAS	900233015	3,94	0,40	3,21	0,54	0,32
368	MJ CONSTRUCCIONES SAS	900237822	6,18	0,33	INDETERMINADO	0,03	0,02
369	GOVERNANCE CONSULTANTS S.A.	900238954	16,01	0,05	11,05	0,13	0,12
370	INVERSIONES LAS ARKAS SAS	900241197	1,35	0,65	INDETERMINADO	0,02	0,01
371	FORTNA COLOMBIA SAS	900245215	75,75	0,01	-61,38	-0,02	-0,02
372	ALFOZ SAS	900245246	6,10	0,24	-9,64	-0,01	0,00

373	ILP INGENIERIA SAS	900248366	7,14	0,10	32,50	0,12	0,11
374	MM RESTREPO & CIA S.A.S	900249138	54,67	0,01	18,43	0,04	0,04
375	C.L. TOBON & CIA SAS	900249234	26,66	0,01	INDETERMINADO	0,06	0,06
376	EPYPSA COLOMBIA	900250217	1,09	0,97	INDETERMINADO	-3,13	-0,08
377	BRUSPOL & CIA SAS	900252726	3,55	0,13	INDETERMINADO	0,05	0,05
378	COSTA RESTREPO HERMANOS SAS	900253062	20,08	0,05	INDETERMINADO	0,17	0,16
379	DALACARA SAS	900258307	67,76	0,00	728,16	0,42	0,41
380	SISTEMAS INTERACTIVOS DE CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA	900261680	2,49	0,40	-6,61	-0,60	-0,36
381	COMPAÑIA URBANIZADORA TORO Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ORTIZA SAS	900268616	5,43	0,43	INDETERMINADO	-0,97	-0,56
382	AXON GROUP LTDA	900268896	2,18	0,66	0,40	0,16	0,05
383	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	900269775	1,44	0,64	32,18	0,16	0,06
384	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONTRUCCION EMSIC SAS	900277518	3,66	0,33	6,98	0,15	0,10
385	EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE S EN C	900278019	1,76	0,48	32,07	1,18	0,62
386	SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS SETRI SUSTENTABILIDAD BIC SAS	900278445	3,19	0,38	INDETERMINADO	0,32	0,20
387	AIRAVATA SA	900291838	5,07	0,47	INDETERMINADO	-0,02	-0,01
388	SICMECI S.A.S.	900293698	1,84	0,45	27,77	0,66	0,37
389	EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS	900295767	1,03	0,33	13,24	0,09	0,06
390	TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S A S	900298552	2,03	0,38	1,58	0,22	0,13

391	Hepta Proyectos SAS	900308132	10,25	0,23	INDETERMINADO	0,08	0,06
392	ZONA FRANCA DE IBAGUE SAS	900308871	0,01	0,59	-3,72	-0,03	-0,01
393	Valcredit SAS	900310033	1,21	0,80	2,93	0,56	0,11
394	BEJILI S.A.S.	900313043	16,52	0,01	8,10	0,04	0,04
395	SCAI CONSULTORES S.A.S.	900314685	74,19	0,59	2,20	0,13	0,05
396	PSI INTERNATIONAL SAS	900316599	2,04	0,65	1,05	0,22	0,08
397	REALTIX SAS	900317973	1,30	0,58	1,42	0,21	0,09
398	JORGE FANDIÑO SAS	900319286	1,24	0,66	INDETERMINADO	0,04	0,01
399	MET REAL ESTATE SAS	900320562	2,83	0,35	INDETERMINADO	0,31	0,20
400	CUMBRE INGENIERIA SAS	900321674	31,86	0,58	INDETERMINADO	0,09	0,04
401	SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	900325960	1,88	0,82	5,68	0,39	0,07
402	GRUPO E3 SAS	900332869	4,02	0,25	0,96	0,16	0,12
403	SAFT DE COLOMBIA SAS	900333415	0,79	2,17	-61,54	0,96	-1,13
404	COMPASS BRANDING SAS	900333566	1,26	0,73	2,40	1,03	0,27
405	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS SERINGTEC SAS	900335275	3,62	0,15	5,16	0,27	0,23
406	PRESTIGIO FORMACION EJECUTIVA SAS	900338983	0,95	0,67	2,77	0,19	0,06
407	Racionalizar SAS	900343234	6,54	0,25	INDETERMINADO	0,11	0,08
408	iSERVICIOS DE INGENIERIA LOGISTICA ISL SAS	900343521	2,29	0,72	8,22	0,18	0,05
409	VALORAR FUTURO SA	900346569	3,70	1,50	-13,30	0,38	-0,19
410	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	900346779	7,56	0,55	7,52	0,38	0,17
411	FRACTALIA COLOMBIA SAS	900352035	1,08	1,59	-2,05	0,05	-0,03
412	AMGO CONSTRUCCIONES SAS	900353914	2,93	0,55	4,07	0,23	0,10

413	Diseños Estructurales J.A.A. S.A.S.	900355829	1,66	0,23	INDETERMINADO	0,12	0,09
414	CIBERGESTION COLOMBIA SAS	900360052	5,85	1,12	-0,03	0,04	0,00
415	GREEN HOLDINGS SAS	900361866	1,72	0,04	INDETERMINADO	0,03	0,02
416	PANTERA MAKERS SAS	900368050	7,61	0,53	0,62	0,10	0,05
417	DELTA LIGHT COLOMBIA SAS	900373104	0,46	1,36	3,42	-0,41	0,15
418	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAS	900373106	144,15	0,09	INDETERMINADO	0,00	0,00
419	VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS VEPICA C.A. SUCURSAL COLOMBIA	900375963	21,94	0,60	INDETERMINADO	-0,07	-0,03
420	GESTION RENOVADORA SAS	900377897	1,18	0,82	5,70	1,74	0,32
421	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	900380666	1,34	0,74	9,01	0,09	0,02
422	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A	900381226	3,47	0,53	13,98	0,40	0,19
423	SOLID INVESTMENT SAS	900393176	46,76	0,12	85,23	0,09	0,08
424	GENERA CAPITAL SAS	900393843	0,98	0,56	1,31	0,20	0,09
425	JSA S.A.S.	900393932	73,21	0,38	2,41	0,09	0,05
426	INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	900394870	6,85	0,45	19,07	0,12	0,06
427	PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA SAS	900396476	0,00	INDETERMINADO	INDETERMINADO	0,14	INDETERMINADO
428	OTHEL SAS	900396542	6,25	0,11	INDETERMINADO	-0,06	-0,05
429	INVERSIONES EYSAENCA COLOMBIA SAS	900399076	25,72	0,23	INDETERMINADO	0,15	0,11
430	TIMBIQUI SAS	900399393	2,13	0,11	6,37	0,11	0,10

431	GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS SAS	900400115	3,08	0,25	INDETERMINADO	0,63	0,47
432	COINCARIBE S.A.S.	900402652	5,36	0,11	INDETERMINADO	0,08	0,07
433	CONSULTORIA Y CONTROL SAS	900404862	33,68	0,03	89,06	0,15	0,14
434	5T SAS BIC	900409971	3,45	0,28	2,22	0,11	0,08
435	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS NUTIBARA S.A.S.	900410098	0,44	0,89	4,30	0,39	0,04
436	INGENIERIA DISEÑOS Y MONTAJES INDISMONT S.A.S	900412645	0,74	1,35	INDETERMINADO	-0,13	0,04
437	CONSTRUCEC SAS	900413753	3,19	0,26	15,89	0,11	0,08
438	EAM CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	900415139	2,89	0,34	5,24	0,12	0,08
439	JCL DESING & C0NSTRUTION SAS	900418767	2,93	0,49	205,72	0,04	0,02
440	CR CONSTRUCTORA EL ROBLE S.A.S	900419340	1,34	0,13	86,30	0,21	0,18
441	MEJORAMIENTO INDUSTRIAL SAS	900421178	3,74	0,26	INDETERMINADO	0,09	0,06
442	GILGAL INTERNACIONAL S.A.S	900421539	3,90	0,21	INDETERMINADO	0,18	0,14
443	INGICAT SAS	900423160	5,07	0,40	1,60	0,19	0,11
444	INGSA S.A.S.	900427417	21,00	0,35	INDETERMINADO	0,03	0,02
445	KER INGENIERIA SAS BIC	900427442	3,70	0,24	INDETERMINADO	0,29	0,22
446	MAYABEL SAS	900428526	147,90	0,17	INDETERMINADO	0,24	0,20
447	LENOR COLOMBIA SAS	900429938	2,53	0,61	3,78	0,84	0,33
448	SUGO SAS	900430128	1,04	0,96	INDETERMINADO	0,27	0,01
449	DEL PLATA S.A.S.	900430682	4,75	0,11	192,21	0,11	0,10
450	DEACIVIL SAS BIC	900433214	12,35	0,28	3,94	0,05	0,03
451	VFS COLOMBIA S.A.S.	900435537	4,77	0,17	-658,31	-0,17	-0,14
452	EUROESTUDIOS SAS	900436114	1,99	0,50	44,91	0,08	0,04

453	UNIDAD OPERADORA DE FRANQUICIAS OMB S.A.S.	900438367	0,78	0,71	0,56	0,24	0,07
454	GARCHOS SAS	900446724	0,65	0,41	-289,19	-0,02	-0,01
455	INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S	900448366	7,27	0,78	14,70	0,34	0,08
456	INVERSIONES MONTELIMAR SAS	900451102	22,31	0,11	INDETERMINADO	0,01	0,00
457	A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS	900453899	1,16	0,83	1,94	0,40	0,07
458	THOR INVESTMENT SAS	900455558	8,31	0,88	INDETERMINADO	0,19	0,02
459	SERVICIOS CIVILES Y MECANICA SAS	900458714	12,53	0,08	40,06	0,19	0,17
460	GESTISOL S.A.S.	900460699	0,56	0,66	INDETERMINADO	-0,19	-0,06
461	PEYCO COLOMBIA	900462129	1,28	0,75	14,22	0,06	0,01
462	Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL COLOMBIA	900467640	1,54	0,67	1,86	0,47	0,16
463	AVANZ CONSULTORES SAS	900467696	1,66	0,54	-4,99	-0,22	-0,10
464	ESTRATEGIA ANDINA SAS	900468288	4,23	0,09	88,15	0,09	0,08
465	INVERSIONES HOYOS & GARCIA S.A.S.	900473191	1,00	0,37	INDETERMINADO	0,06	0,03
466	PEOPLE GROWTH SAS	900477020	3,22	0,31	44,11	0,17	0,12
467	NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA S A S	900477831	2,77	0,76	INDETERMINADO	0,25	0,06
468	DARAXA S.A.S.	900481102	7,31	0,11	389,60	0,03	0,03
469	Interventoria, Asesorias y Construcción SAS	900482157	7,64	0,21	7,91	0,13	0,10
470	SOLUCIONES DE INGENIERIA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SAS	900482751	2,52	0,51	247,42	0,06	0,03
471	CAMBRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	900483105	3,94	0,23	15,87	0,15	0,12
472	VEOLIA CONSULTING COLOMBIA SAS ESP	900487011	4,12	0,16	55,96	0,14	0,12
473	SOLUCIONES INTEGRALES SOLU AS S.A.S	900487594	3,14	0,30	488,19	0,70	0,49
474	G11 INGENIERIA SAS	900488836	1,71	1,81	INDETERMINADO	0,25	-0,20
475	IIP SAS	900489249	11,27	0,17	4,33	0,19	0,16

476	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	900490296	1,38	0,72	4,95	0,16	0,05
477	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE FIANZAS S.A.S	900498415	1,03	0,94	4,15	0,15	0,01
478	HESEGO INGENIERIA SAS	900502031	2,14	0,36	6,75	0,46	0,30
479	MINERA SUDAMERICANA S.A.S.	900502749	2,63	1,05	1,87	-0,70	0,04
480	AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	900504637	3,25	0,28	1,12	0,19	0,13
481	R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A.	900508277	1,09	0,93	12,37	0,59	0,04
482	DUZAING CONSTRUCCIONES SAS	900513643	25,25	0,39	INDETERMINADO	-0,01	0,00
483	IAC ENERGY SAS ESP	900516015	2,41	0,56	3,16	0,12	0,05
484	ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	900516335	1,64	0,50	INDETERMINADO	0,34	0,17
485	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	900521768	1,32	0,88	INDETERMINADO	-0,40	-0,05
486	HIPSITEC LATAM SAS	900523290	4,65	0,09	INDETERMINADO	-0,11	-0,10
487	9ALLIANCE SAS BIC	900524213	2,29	0,61	2,43	0,28	0,11
488	Nippon Koe Co Ltd Sucursal Colombia	900524390	15,62	0,06	INDETERMINADO	0,32	0,30
489	DESARROLLO INNOVACION Y SOSTENIBILIDAD S A S	900525472	1,01	0,99	0,47	19,01	0,23
490	ROSEN COLOMBIA SAS	900531289	3,76	0,26	1,26	0,16	0,12
491	TORHER & CIA S C A	900534188	0,35	0,97	63,44	0,10	0,00
492	COMO ME PENSIONO SAS	900538327	1,31	0,59	5,05	0,67	0,27
493	BQA CONSULTORIAS SAS	900541023	10,06	0,10	51,40	0,18	0,16
494	CEIBA CAPITAL SAS	900541599	1,47	0,18	7,33	0,05	0,04
495	CARTAGO NOVA S.A.S.	900542922	1,74	0,53	5,58	0,02	0,01
496	SAP CORPORATION SAS	900546638	1,42	0,56	1,70	0,13	0,06
497	GENERAL OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICES SAS	900554734	2,06	0,60	11,86	0,44	0,17

498	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	900555513	5,79	0,15	6,48	0,02	0,02
499	MASTER DRILLING COLOMBIA SAS	900561655	6,34	0,44	0,25	0,12	0,07
500	socia Bpo	900562737	2,01	0,47	1,22	0,10	0,05
501	VIASTARA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900562962	1,26	0,82	1,97	0,05	0,01
502	MESCOPE S.A.S	900567855	7,98	0,09	63,23	0,24	0,22
503	BASTIA SAS	900572756	3,70	0,17	-0,01	0,00	0,00
504	BABEL GROUP SAS	900573802	1,83	0,50	10,08	0,64	0,32
505	SERINCO COLOMBIA	900574087	1,08	0,91	INDETERMINADO	0,23	0,02
506	FINANSTRAT SAS	900577058	9,39	0,05	INDETERMINADO	-0,01	-0,01
507	TRIBECA MANAGEMENT COMPANY SAS	900579107	0,08	0,39	INDETERMINADO	-0,22	-0,13
508	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS	900579723	3,91	0,62	INDETERMINADO	0,42	0,16
509	ALANITA SAS	900587884	62,08	0,08	INDETERMINADO	-0,22	-0,20
510	IIMF INGENIERIA SAS	900589973	3,13	0,33	11,07	0,19	0,13
511	URGLOBAL COLOMBIA SAS	900590132	1,63	0,76	16,38	1,49	0,35
512	ANDES HORIZON CAPITAL SAS	900591508	3,29	0,29	1,29	0,65	0,47
513	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	900595360	14,43	0,04	609,50	0,06	0,06
514	P3 INFRAESTRUCTURA SAS	900600242	1,19	0,83	51,72	1,43	0,24
515	SUMAC LATINOAMERICA SAS	900601829	6,89	0,69	3,82	0,42	0,13
516	BATIMETRIA SAS	900606776	6,30	0,56	2,37	0,28	0,12
517	10X THINKING S.A.S	900609187	3,05	0,31	INDETERMINADO	0,39	0,27
518	grupo peoplebpo sas en reorganizacion	900610855	1,52	0,66	1,02	0,05	0,02
519	PROINGCA SA	900618804	8,36	0,20	INDETERMINADO	0,07	0,06
520	PENTAGON ENGINEERING	900631235	4,00	0,35	-0,45	-0,04	-0,02

	CONSULTING Y EXECUTION SAS						
521	GMTC FINANCIAL CONSULTING SAS	900632038	1,00	1,23	INDETERMINADO	-0,09	0,02
522	P&P PROYECTOS SAS	900635225	8,22	0,24	-79,14	-0,12	-0,09
523	AECOM TECHNICAL SERVICES INC	900637861	2,73	0,17	-14,05	-0,38	-0,31
524	AT KEARNEY SAS	900638422	1,35	0,74	2,08	0,23	0,06
525	GRUPO LOGICA SAS	900641744	0,75	0,35	4,74	0,05	0,03
526	mas verde sas	900642964	1,74	0,58	8,10	0,45	0,19
527	GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA DE COLOMBIA SAS	900643886	3,73	1,42	1,24	-0,38	0,16
528	CONSULTORIA Y GESTION AMBIENTAL SAS BIC	900644505	8,68	0,15	74,18	0,11	0,09
529	constructora sole sas	900646157	5,53	0,65	19,12	0,16	0,06
530	VEGARIA VEGALARA S. EN C.	900646364	5,10	0,05	44,89	0,03	0,03
531	SITECSYS SAS	900651802	1,68	0,56	INDETERMINADO	0,09	0,04
532	IN STORE COLOMBIA SAS	900654628	2,35	0,42	14,80	0,72	0,42
533	SERRANO BLANCO SAS	900657670	1,61	0,52	INDETERMINADO	0,56	0,27
534	SERVICIOS COMERCIALES DEL LLANO SAS	900660122	32,34	0,45	INDETERMINADO	0,01	0,01
535	GRAFICAD INGENIERIA Y DISEÑO SAS	900666958	0,20	0,65	6,98	0,38	0,13
536	MIACOM S.A.S.	900677188	0,92	0,65	INDETERMINADO	0,05	0,02
537	GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S A SGRUPO EMPRESARGRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S A S	900684179	341,59	0,00	INDETERMINADO	-0,01	-0,01
538	TECNIESTRATEGIA SAS BIC	900685073	15,08	0,13	INDETERMINADO	0,14	0,12
539	ARUP COLOMBIA SAS	900706046	3,05	0,28	INDETERMINADO	0,12	0,08

540	Landscape Gestores Profesionales SAS	900706447	21,52	0,27	INDETERMINADO	0,00	0,00
541	GRUPO DE LOS SEIS SAS	900714055	1,00	0,96	3,29	1,36	0,05
542	ELECTROMONTAJES INGENIERIA Y COMUNICACIONES SAS	900722467	3,13	0,68	3,82	0,30	0,10
543	INVERDAES SAS	900751447	25,87	0,00	-8,84	0,00	0,00
544	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	900753174	3,50	0,28	35,37	0,32	0,23
545	JORGE FANDIÑO ESTUDIOS & DISEÑOS	900756999	1,20	0,88	INDETERMINADO	1,97	0,24
546	LINKVEST CAPITAL SAS	900758901	3,22	0,78	-49898,19	-4,41	-0,99
547	GUIDEPOST SOLUTIONS S A S.	900761534	1,54	0,63	312,17	1,47	0,55
548	INVERSIONES CAMIANA S.A.S.	900766698	0,60	0,47	-1,24	-0,12	-0,06
549	INVERSIONES ENTRE RIOS SAS	900768355	55,56	0,19	INDETERMINADO	0,02	0,01
550	GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	900771796	6,36	0,15	INDETERMINADO	0,08	0,07
551	HILTON WORLDWIDE MANAGE BRANCHCO LIMITED	900771900	1,62	0,33	5,14	0,26	0,18
552	PATRIA INVESTMENTS COLOMBIA S.A.S.	900774333	1,70	0,44	84,81	0,23	0,13
553	SERFINAD S.A.S	900780840	2,85	0,89	-30,98	-0,60	-0,07
554	BESCO COLOMBIA SAS	900782194	2,47	0,32	2,02	0,01	0,00
555	MAB SERVICIOS SAS	900787019	1,53	0,73	INDETERMINADO	0,07	0,02
556	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	900797235	1,41	0,69	13,26	0,72	0,22
557	MGM SUSTAINABLE ENERGY SAS	900799056	1,71	0,37	-44,34	-0,20	-0,12
558	LR SOLUCIONES SAS	900803441	19,07	0,50	INDETERMINADO	-0,04	-0,02
559	SOLUCIONES EMPRESARIALES 360 GRADOS S.A.S	900806195	0,82	0,99	0,50	0,50	0,01
560	SOLSTILLA SAS	900821229	2,44	0,78	2,36	0,20	0,04

561	ASIK SAS BIC	900822791	639,74	0,14	INDETERMINADO	0,19	0,16
562	TRUPILLO DE LA SABANA SAS	900830246	48,78	0,13	-2,66	-0,08	-0,07
563	SAN DIMAS SAS	900840779	4,13	0,25	3,42	0,15	0,11
564	SELECTRIK SAS	900843992	7,53	0,15	1,75	0,04	0,04
565	REVERSE LOGISTICS GROUP COLOMBIA SAS	900854895	2,10	1,04	-0,08	0,26	-0,01
566	ACOVIS INGENIERIA DE COLOMBIA SAS	900855555	1,95	0,69	1,71	0,29	0,09
567	MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	900859296	10,16	0,10	10,65	0,27	0,24
568	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL	900866374	6,42	0,15	-138,61	-0,01	-0,01
569	OMC AMEPRO COLOMBIA	900870329	1,45	0,69	3,49	0,06	0,02
570	SUMATORIA GESTION DE ACTIVOS SAS	900880621	3,85	0,55	INDETERMINADO	0,30	0,13
571	AMOUDI SAS	900887951	20,88	0,21	INDETERMINADO	0,01	0,00
572	CONSTRUCSION SAS	900888903	2,87	0,53	2,85	0,23	0,11
573	LINKCOLOMBIA INVESMENTS SAS	900890984	124,83	1,12	INDETERMINADO	-1,76	0,20
574	TAONGA SAS	900896770	0,01	0,01	227684,28	0,15	0,15
575	INGENIERIA MASTER SAS	900915689	5,06	0,36	13,65	0,26	0,16
576	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	900916608	2,54	0,51	INDETERMINADO	0,11	0,06
577	AMARTHYA SAS	900926310	1,48	0,68	INDETERMINADO	5,54	1,80
578	LAYNA SAS	900927649	1,46	0,68	INDETERMINADO	5,31	1,68
579	ZUMA INVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S	900927711	1,56	0,10	INDETERMINADO	-0,03	-0,03
580	PARCELCON SAS	900938855	1,09	0,92	22,34	0,28	0,02
581	GIRSOL S.A.S	900974289	0,71	0,97	14,19	0,54	0,02
582	ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM SAS BIC	900975258	4,27	0,56	INDETERMINADO	0,13	0,06

583	MILENIALS SAS	900988255	9,78	0,10	INDETERMINADO	0,16	0,15
584	CINTELI COLOMBIA SAS	900992984	3,15	0,15	6,79	0,03	0,03
585	HEON MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.	901005789	0,49	1,76	-165,18	0,77	-0,59
586	O3 SMART CITIES S.A.S. B.I.V	901033019	2,60	0,38	2,63	0,06	0,03
587	ENERGIA Y COMBUSTIBLES SAS	901035271	1,54	0,99	-3,17	-3,31	-0,02
588	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC SAS	901043572	167,90	0,19	1,29	0,20	0,16
589	INVERSIONES NT3 SAS	901053031	0,12	0,94	3,81	0,00	0,00
590	PROCOL PROYECTOS DE COLOMBIA SAS	901053131	4,96	0,20	8,08	0,10	0,08
591	GLACSI SAS	901061657	INDETERMINADO	0,59	27,25	0,40	0,16
592	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	901061715	3,45	0,39	INDETERMINADO	0,16	0,10
593	Abt Colombia SAS	901071682	36,84	0,03	INDETERMINADO	0,04	0,04
594	GLOBALIZATION PARTNERS COLOMBIA SAS	901076771	1,34	0,74	INDETERMINADO	0,90	0,24
595	AMARIS CONSULTING SAS	901109423	4,74	0,95	2,44	1,24	0,07
596	PAYNEXT S.A.S.	901112884	0,56	0,78	0,74	0,57	0,12
597	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	901115174	1,79	0,52	29,69	0,28	0,13
598	ADEMINCOL S.A.	901118824	3,08	0,65	4,35	0,58	0,20
599	CHALUMA SAS	901119388	187,71	0,01	INDETERMINADO	0,25	0,25
600	HOLDING VALENCIA S.A.S	901127371	487,86	0,13	INDETERMINADO	0,00	0,00
601	OMNIVIDA S.A.S	901142547	4,06	0,74	2,26	1,26	0,32
602	GRUPO PLT SAS	901144809	7,92	0,13	INDETERMINADO	-2,95	-2,58
603	VICMAN SERVICES SAS	901149639	2,17	0,51	3,02	0,21	0,10
604	INGENIERIA E INTERVENTORIA INALTER S.A.S. EN REORGANIZACION	901155267	26,11	0,54	-160,48	-0,02	-0,01

605	Abo Energy Colombia SAS	901167602	0,81	1,24	5,31	-1,03	0,24
606	FARALLONES DEL OCCIDENTE SAS	901178702	0,21	0,09	52,92	0,12	0,11
607	ALUMBRADO Y TECNOLOGIA SAS	901179822	1,40	0,63	INDETERMINADO	-0,11	-0,04
608	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	901200521	2,11	0,51	159,99	0,34	0,17
609	MULTISERVICIOS CLTIENE SAS	901201372	2,74	0,37	INDETERMINADO	0,35	0,22
610	BACSO SAS	901207487	1,00	1,00	2,80	1,45	0,01
611	INVERZAR COLOMBIA S.A.S	901239188	1,10	0,99	INDETERMINADO	0,50	0,00
612	LEKTEC S.A.S. BIC	901250374	5,57	0,32	INDETERMINADO	0,32	0,22
613	NEGRATIN COLOMBIA SAS	901252049	2,28	0,92	INDETERMINADO	0,19	0,01
614	INVERSARE SAS	901256167	INDETERMINADO	0,85	INDETERMINADO	-0,01	0,00
615	JOLO OVERSEAS SAS	901273719	108,76	0,00	-8,34	0,00	0,00
616	DSS SUSTAINABLE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	901274790	1,70	0,55	16,23	0,75	0,33
617	MIRANDA ARANA VELASCO CS SUCURSAL COLOMBIA	901286716	1,65	0,66	5,56	0,24	0,08
618	MGM ALUMBRADOS PUBLICOS COLOMBIA S.A.S	901295438	24,76	0,04	114,96	0,14	0,14
619	FAPADASA SAS	901306533	0,52	0,01	INDETERMINADO	-0,77	-0,76
620	UVPR S.A.S.	901308457	1,26	0,71	INDETERMINADO	-2,16	-0,64
621	SCAIN CONSULTORIA SAS BIC	901318909	78,12	0,01	INDETERMINADO	0,05	0,05
622	MGM ENERGY EFFICIENCY COLOMBIA SAS	901323187	5,39	0,68	1,60	0,24	0,08
623	GAVIA INV S.A.S.	901325195	1,37	0,22	INDETERMINADO	-0,59	-0,45

624	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA	901326181	1,05	0,96	1,40	4,32	0,18
625	VELOCITY GLOBAL COLOMBIA SAS	901328418	1,20	0,84	INDETERMINADO	0,80	0,13
626	TECNICAS REUNIDAS DE COLOMBIA SAS	901340287	0,64	1,59	1,69	-0,32	0,19
627	GLOBAL HERITAGE SAS	901345932	6,28	0,43	-0,07	-0,02	-0,01
628	LPAS SAS	901349046	INDETERMINADO	0,14	-109,25	-0,02	-0,01
629	CONSTRUCTORA PROJECT GROUP SAS	901349331	10,35	0,96	INDETERMINADO	0,28	0,01
630	RUM-GO SAS	901349399	65,66	0,01	719,55	0,24	0,24
631	EDUCACIÓN INTERNACIONAL INTEGRAL SAS	901360127	2816,80	0,00	271,24	1,86	1,86
632	ANDINA DE ENERGIA SAS	901380787	2,85	0,35	2,86	0,15	0,10
633	TREINTA TECNOLOGIA SAS	901409657	12,94	0,08	-44,83	-2,63	-2,42
634	CABAN SYSTEMS COLOMBIA SAS	901416374	1,58	0,57	0,27	0,00	0,00
635	ESI CONSULTING SAS BIC	901463964	3,65	0,27	INDETERMINADO	0,09	0,06
636	DVP SOLAR COLOMBIA S.A.S.	901471776	4,93	0,75	INDETERMINADO	-5,12	-1,26
637	SCAIPROYEKTA SAS BIC	901476977	7,71	0,13	INDETERMINADO	0,60	0,52
638	CONSULTORA CAPITAL S.A.S- BIC	901480564	2,96	0,32	115,69	0,32	0,22
639	ANALYTICA MSE BIC SAS	901485681	3,39	0,15	INDETERMINADO	0,00	0,00
640	EMPREGER S.A.S BIC SOCIEDAD DE BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO - BIC	901487021	6,91	0,14	-291,67	-0,19	-0,16
641	Infinito M&R SAS	901495418	1,04	1,00	INDETERMINADO	-0,47	0,00
642	Inversora Paraiso Orion SAS	901537127	0,65	0,41	INDETERMINADO	0,00	0,00
643	JFS CONSULTORES S.A.S. - BIC	901542814	26,44	0,29	INDETERMINADO	0,26	0,19

De las seiscientas cuarenta y tres (643) empresas iniciales de las muestras, se eliminaron las empresas con valores negativos y valores indeterminados, teniendo como muestra final trescientos treinta y tres pesos (333) empresas válidas para la evaluación de los indicadores financieros.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	KPMG SHARED SERVICES SAS	830112413	1,05	0,80	0,40	0,93	0,19
2	KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS	860522381	1,13	0,85	1,69	0,90	0,14
3	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS	800010028	1,30	0,64	9,79	0,15	0,05
4	MERINVE S.A.S	800024261	4,04	0,62	4,77	0,50	0,19
5	VELNEC S.A.S	800028455	2,02	0,54	7,61	0,17	0,08
6	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	800032277	2,77	0,52	4,88	0,14	0,07
7	INPROTEKTO LIMITADA	800032486	2,74	0,35	9,20	0,06	0,04
8	CONSTRUCTORA BG SAS	800032838	1,74	0,63	4,00	0,00	0,00
9	GRUPO LOPERA INGENIEROS S.A	800058709	1,88	0,39	62,28	0,15	0,09
10	FCR SAS	800058809	0,44	0,87	18,20	0,18	0,02
11	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA	800063546	16,18	0,07	1,11	0,11	0,10
12	CASCAIS SAS	800063969	10,58	0,02	158,06	0,05	0,05
13	INSPEQ. INGENIERIA SAS	800067737	3,61	0,18	48586,93	0,27	0,22
14	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SA	800085328	7,96	0,12	1,75	0,09	0,08
15	EDL SAS	800086501	3,63	0,64	1,34	0,09	0,03
16	SOPORTE Y CIA S.A.S.	800091162	7,30	0,12	1,22	0,21	0,18
17	INELMA SAS	800095465	1,14	0,87	1,56	1,06	0,14
18	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	800097991	4,04	0,25	10,34	0,16	0,12
19	SECURITAS INVERSIONES Y CONSULTIORIA SAS	800115234	16,44	0,30	0,75	0,00	0,00

20	INEICA LTDA	800117971	10,02	0,30	2,64	0,03	0,02
21	Avance Organizacional Consultores SAS BIC	800131690	11,65	0,12	14,56	0,22	0,19
22	MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS	800137716	0,71	0,88	1,35	0,68	0,08
23	INARE SAS	800141159	29,13	0,02	4,84	0,02	0,02
24	M G U2 SAS	800147361	2,85	0,07	12,72	0,03	0,03
25	ARQ SAS	800168477	10,10	0,25	110,90	0,21	0,16
26	IINGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC	800169622	4,60	0,46	13,49	0,63	0,34
27	GEOCOL CONSULTORES S.A.	800172871	2,17	0,43	3,05	0,24	0,14
28	ZONA FRANCA DEL PACIFICO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS	800173565	2,52	0,31	23,40	0,38	0,26
29	KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA	800177551	5,64	0,17	1,25	0,06	0,05
30	ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR	800178052	3,54	0,15	64,50	0,29	0,25
31	NYL ELECTRONICA SA	800179722	4,61	0,25	2,66	0,10	0,08
32	ITECO CONSULTORES SAS	800181867	2,32	0,56	103,76	0,60	0,27
33	ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF	800186284	4,59	0,39	3,34	0,20	0,12
34	HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS	800191603	3,33	0,39	11,39	0,32	0,19
35	ZONA FRANCA DE RIONEGRO SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	800194632	6,51	0,49	41,00	0,36	0,18
36	AB PROYECTOS SA	800200436	1,30	0,65	0,98	0,06	0,02
37	DELTA A SALUD SAS BIC	800214959	1,16	0,40	2,09	0,11	0,06
38	ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A. USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA	800215583	10,86	0,51	284,59	0,31	0,15
39	ALTAIR INGENIERIA SAS	800217575	2,35	0,36	0,17	0,05	0,03
40	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE	800217972	2,38	0,27	8,62	0,17	0,12

	CORROSION SAS TELMACOM						
41	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S	800217975	2,94	0,36	11,49	0,24	0,16
42	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	800220798	2,67	0,42	4,96	0,00	0,00
43	HERNANDEZ PANTOJA SAS	800221051	2,38	0,40	8,10	0,04	0,02
44	TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	800235267	4,20	0,47	3,78	0,38	0,20
45	I+CONSULTORES S.A.S	800247715	4,52	0,16	9,79	0,05	0,04
46	SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.	802002629	2,89	0,30	44,83	0,27	0,19
47	PROMOTORA SUPERIOR SAS	802005584	0,98	0,83	0,97	0,34	0,06
48	ECO PLANET LTDA	802009374	2,63	0,32	0,96	0,07	0,05
49	INGENERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS	802009745	1,73	0,66	3,69	0,23	0,08
50	PROCELEM INGENIERIA SAS	802010096	2,68	0,26	215,01	0,72	0,53
51	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ Y CIA S EN C	802010467	5,15	0,56	2,05	0,02	0,01
52	DJM LUXES SAS ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA	802015649	0,21	0,33	5,79	0,19	0,13
53	JET INGENIERIA SAS	802024876	3,02	0,44	4,96	0,18	0,10
54	MOVIPETROL SAS EN REORGANIZACION	804002564	59,84	0,69	16,38	0,14	0,04
55	CSI CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA S.A.S.	804002601	15,67	0,08	273,42	0,21	0,19
56	ESAO SAS	804005882	3,58	0,20	0,38	0,06	0,04
57	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SA	804007332	1,20	0,78	1,53	0,46	0,10
58	pi sas proyectos de ingenieria sas	804010528	27,07	0,03	103,51	0,10	0,10
59	LUCES DE SANTANDER S.A.S	804011350	1,25	0,48	2,47	0,26	0,14
60	COPOWER LIMITADA	804011804	1,36	0,74	2,07	0,57	0,15
61	CAF PROAMBIENTE LTDA	804016628	2,05	0,90	1,26	1,41	0,14
62	CIM Compañía de Ingeniería y Montajes SAS	805009710	1,17	0,86	1,44	1,55	0,22
63	GRIVAN INGENIERIA S.A.	805017818	1,40	0,57	1,47	0,18	0,08

64	ANALCOR & CIA LTDA	805018115	2,11	0,18	25,95	0,15	0,13
65	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	806010696	4,76	0,52	7,84	0,08	0,04
66	ALIANZA TEMPORALES SAS	809012157	0,99	0,97	1,77	2,88	0,08
67	MPC Y ASOCIADOS SAS	810002601	2,39	0,60	4,33	0,42	0,17
68	VIECO INGENIERIA DE SUELOS SAS	811003170	1,62	0,54	4,57	0,35	0,16
69	GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.	811004340	3,56	0,30	16,01	0,35	0,24
70	AGROPECUARIA POSADA & CUARTAS Y CIA S.A.S	811008976	0,91	0,30	374,95	0,08	0,06
71	LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S.	811016508	43,18	0,02	0,39	0,03	0,03
72	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS	811017887	5,36	0,10	32,84	0,12	0,11
73	INGECONCRETO S.A.S	811033850	4,86	0,33	10,17	0,15	0,10
74	AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	811046878	5,19	0,36	6,22	0,37	0,24
75	GARCIA HOYOS SUCESORES Y CIA S EN C	816001309	1,83	0,27	2,83	0,06	0,05
76	INGECINCO LTDA.	822003568	35,40	0,07	18,60	0,05	0,04
77	JERICO INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	823001405	5,19	0,60	10,02	0,31	0,12
78	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	830005444	3,02	0,32	2,12	0,03	0,02
79	AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD	830006777	19,38	0,10	0,83	0,01	0,01
80	IIE INGENIERIA SAS	830009940	1,22	0,34	1,59	0,11	0,07
81	RADIAN COLOMBIA SAS	830016526	1,45	0,53	2,08	0,23	0,11
82	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	830018821	10,50	0,09	4,04	0,03	0,02
83	DEMO INGENIERIA LTDA	830019851	1,46	0,54	3,20	0,15	0,07
84	ALEMA INVERSIONES S.A.S.	830023481	1,86	0,05	0,47	0,00	0,00
85	2C INGENIEROS SA	830023761	21,82	0,18	2,96	0,10	0,08
86	AUTOMATIZACION AVANZADA SA	830025968	1,88	0,69	1,00	0,33	0,10
87	EMEC SAS	830026612	2,95	0,32	5,46	0,06	0,04
88	COMPAÑIA DE PROYECTOS	830042614	3,63	0,27	3,59	0,17	0,13

	AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. CPA INGENIERIA S.A.S.COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. CPA INGENIERIA S.A.S.						
89	Biotecs Ingenieria de Tratamiento de Aguas Ltda	830043188	2,76	0,62	1,06	0,33	0,13
90	CASTRO URIBE INGENIEROS SAS	830045278	3,56	0,30	8,90	0,08	0,05
91	EGON ZEHNDER SAS	830047991	4,06	0,23	20,59	0,13	0,10
92	A CINCO S.A.S	830048751	10,34	0,10	1,49	0,05	0,04
93	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	830054097	4,29	0,58	10,08	0,07	0,03
94	COINTELCO SA	830059237	1,59	0,84	0,20	0,05	0,01
95	CONSULCONS LTDA	830061316	7,32	0,10	26,55	0,05	0,04
96	AQUADATOS SAS	830062201	2,70	0,34	0,38	0,00	0,00
97	COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY SAS	830066044	2,13	0,52	27,59	0,69	0,33
98	ALFONSO URIBE S & CIA S A.S	830066664	1,76	0,34	20,73	0,19	0,12
99	OVAL CONSULTORÍA GERENCIAL SAS	830069752	2,16	0,43	30,53	0,51	0,29
100	AGROINVERSORA DIAZ MORENO S.A.S	830071539	1,62	0,45	55,24	0,13	0,07
101	LLORENTE & CUENCA COLOMBIA S.A.S.	830073115	2,39	0,40	8,75	0,58	0,35
102	CORPORACION SOLUCIONES ENERGETICAS INTEGRALES SAS	830076606	4,59	0,20	1209,19	0,14	0,11
103	INDUSTRIA CARBONIFERA DE SAMACÁ S.A.S.	830078829	1,42	0,63	230,58	1,47	0,54
104	ARCOMAT S.A.S.	830082693	2,07	0,65	7,46	1,01	0,35
105	BUSINESS MANAGEMENT & LOGISTICS LTDA	830085084	1,14	0,47	1,37	0,06	0,03
106	GRUPO SPIRA SAS	830090315	2,99	0,17	2,00	0,03	0,03
107	HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S	830098590	1,12	0,52	2,01	0,28	0,14
108	R Y G ASESORIAS S.A.S. BIC	830102369	2,61	0,48	3526,39	0,67	0,35

109	INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK SAS	830106672	4,15	0,32	1,06	0,19	0,13
110	SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE	830107139	2,85	0,26	1,57	0,03	0,02
111	BRICCON S.A.S.	830110454	1,22	0,87	0,58	0,39	0,05
112	GARCIA IGUARAN ASOCIADOS SAS	830113072	31,85	0,03	1,05	0,20	0,19
113	ANGEL LUCENA E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	830115469	2,42	0,37	12,94	0,01	0,01
114	SERVIMETERS SAS	830117370	1,11	0,52	15,75	0,26	0,12
115	AVANZADA SA AVANZADA SA	830117841	1,29	0,70	6,64	0,28	0,09
116	ATI ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL SAS	830118667	3,38	0,19	19,09	0,20	0,16
117	LONG TERM INITIATIVES COLOMBIA SAS	830119307	0,62	0,77	1,66	0,19	0,04
118	BOEING INTERNATIONAL CORPORATION	830119382	1,83	0,54	29,98	0,38	0,17
119	IPM SAS	830121597	2,44	0,39	11,21	0,20	0,12
120	QUANTUM COLOMBIA SAS	830126310	2,15	0,69	1,78	0,49	0,15
121	SILK BANCA DE INVERSION SAS	830129215	0,97	0,62	0,57	0,00	0,00
122	pcs automatizacion y control sas	830133692	2,57	0,51	1,75	0,17	0,08
123	CONSULTORES MACROFINANCIEROS ASOCIADOS SAS	830143051	7,45	0,10	5,01	0,04	0,04
124	ARDECO S.A.S.	830504035	2,55	0,37	10,21	0,58	0,37
125	INGARK SAS	830509674	1,83	0,37	2,05	0,06	0,04
126	HSE & SO SERVICES LTDA EN HSE & SO SERVICES LTDA	830514854	2,21	0,53	6,91	0,00	0,00
127	GNG INGENIERIA SAS	830515117	2,73	0,29	8,65	0,18	0,13
128	DUVAL LTDA	844005086	2,03	0,48	1,38	0,13	0,07
129	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SAS	860001986	2,59	0,53	7,41	0,11	0,05
130	GAREVINA CAPITAL MANAGEMENT SAS	860023796	568,70	0,05	9,71	0,02	0,02
131	Plinco.s.a.s	860040871	3,97	0,62	22,04	0,04	0,01
132	RICO GUTIERREZ Y CIA S EN C	860043017	4,08	0,12	8,58	0,12	0,11

133	HIDROMECANICAs ltda ingenieria gestion y auditoria ambiental	860043799	1,71	0,75	19,58	0,16	0,04
134	ECONOMETRIA S.A.S.	860065102	2,98	0,29	82,69	0,17	0,12
135	J FELIPE ARDILA V & CIA SAS	860354402	1,85	0,63	5,71	0,05	0,02
136	FABIOLA MORERA COMUNICACIONES SAS	860400765	1,38	0,48	1,78	0,23	0,12
137	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC	860451253	12,52	0,08	123,54	0,06	0,06
138	BIP COLOMBIA SAS	860503184	2,60	0,53	4,41	0,18	0,09
139	GUTIERREZ DIAZ SAS	860505064	3,23	0,21	3,24	0,07	0,05
140	Deloitte Asesores y Consultores S.A.S	860519556	2,85	0,53	1,27	0,07	0,03
141	ECOVIAS SAS	890104625	4,10	0,55	7780,91	0,46	0,21
142	GARCIA BARCO Y COMPAÑIA LTDA	890207031	3,82	0,06	22,35	0,05	0,05
143	CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA SAS	890300498	53,22	0,00	249,68	0,12	0,12
144	GERS S A S	890320064	2,58	0,36	0,71	0,04	0,03
145	ISE INGENIERIA SAS	890329022	3,96	0,27	4,17	0,17	0,13
146	AEQUITAS SAS	890331037	6,80	0,03	152,79	0,07	0,06
147	AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR SAS NIVEL 1	890403077	1,39	0,62	6,92	0,35	0,13
148	AGENCIA DE ADUANAS ASESORIAS Y SERVICIOS ADUANEROS DE COLOMBIA S.A. NIVEL 1	890404619	1,33	0,69	2,99	0,36	0,11
149	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	890908097	2,34	0,38	75,87	0,10	0,06
150	INTERVE S.A.S	890920656	8,36	0,12	96,75	0,31	0,28
151	VECTOR GEOPHYSICAL SAS	900012579	14,67	0,29	1,14	0,10	0,07
152	GESTAR INNOVACION S.A.S	900013256	2,13	0,48	1,72	0,26	0,14
153	JHS INGENIERIA LIMITADA	900041179	2,41	0,33	6,88	0,04	0,02
154	PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS	900058982	1,63	0,32	8,68	0,15	0,10
155	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA SA	900066323	1,10	0,51	3,12	0,31	0,15
156	INFOTIC S.A.	900068796	1,65	0,67	62,91	0,55	0,18
157	DIXPRO SAS	900070165	0,96	0,51	1,97	0,17	0,08

158	SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL S A S SPI S A S	900070851	1,52	0,89	4,14	1,88	0,20
159	INTEXZONA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	900077452	2,08	0,25	20,63	0,35	0,27
160	ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	900081535	37,53	0,64	33,28	0,16	0,06
161	GEODIM SAS	900081985	11,44	0,70	15,08	0,10	0,03
162	ECCOSIS INGENIERIA SAS	900098858	2,03	0,58	2,27	0,35	0,15
163	ECODES INGENIERIA SAS	900103929	5,68	0,34	27,48	0,38	0,25
164	APPLUS COLOMBIA LTDA	900104821	6,31	0,15	15,38	0,17	0,14
165	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERTIFICACION SA	900106202	1,59	0,50	22,86	0,31	0,15
166	Telemetria Industrial Telemetrik S.A.S	900107155	2,09	0,44	8,94	0,30	0,17
167	Cointexcargo Logistics Services SA	900116938	29,87	0,53	13,47	0,20	0,10
168	ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA	900124509	1,83	0,38	8,23	0,16	0,10
169	PENSEMOS SOLUCIONES DE INDUSTRIA S.A.	900127801	2,59	0,39	286,57	0,66	0,40
170	CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.	900134635	1,44	0,61	2,14	0,17	0,07
171	INTEGRA GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS	900138461	7,10	0,50	1,77	0,25	0,13
172	CYMADE SAS	900154758	2,52	0,33	1,29	0,08	0,06
173	PROCTEK SAS	900159278	1,50	0,76	1,45	0,33	0,08
174	INPROYEC SAS	900165846	1,63	0,79	1,25	0,46	0,10
175	SEVILLA SAS	900175879	0,78	0,20	43,72	0,02	0,01
176	SOLCICOL SAS	900175904	1,72	0,25	56,08	0,03	0,03
177	HYBRYTEC S.A.S.	900181969	1,02	0,95	0,17	0,12	0,01
178	IMEIM LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	900189239	1,99	0,74	5,11	0,24	0,06
179	ASVQ SAS BIC	900192871	22,55	0,04	14,96	0,13	0,12
180	GRUPO IS COLOMBIA SAS	900192981	17,91	0,05	12,46	0,02	0,02
181	MEJIA GESTION EMPRESARIAL SAS	900195403	2,17	0,29	0,60	0,02	0,02
182	DOING ESTUDIO DE INGENIERIA S.A.S	900198771	2,67	0,31	2,83	0,03	0,02

183	AGRODINCO SAS	900199790	5,94	0,53	2,35	0,34	0,16
184	EVOLUTION SERVICES & CONSULTING SAS	900200493	2,95	0,59	2,23	0,15	0,06
185	INGETEC GERENCIA & SUPERVISION SAS	900206483	2,60	0,52	58,19	0,24	0,12
186	SEIING SAS	900208425	10,05	0,22	3,92	0,16	0,12
187	GP STRATEGIES COLOMBIA LTDA	900211067	4,55	0,21	16,13	0,09	0,07
188	ZONA FRANCA DE TOCANCIPA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	900212743	2,64	0,51	1,92	0,19	0,09
189	AQSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900214218	2,70	0,62	7,18	0,63	0,24
190	SOLUTIONS INC SAS EN REORGANIZACION	900226256	3,74	0,66	6,70	0,04	0,01
191	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES SAS	900233015	3,94	0,40	3,21	0,54	0,32
192	GOVERNANCE CONSULTANTS S.A.	900238954	16,01	0,05	11,05	0,13	0,12
193	ILP INGENIERIA SAS	900248366	7,14	0,10	32,50	0,12	0,11
194	MM RESTREPO & CIA S.A.S	900249138	54,67	0,01	18,43	0,04	0,04
195	DALACARA SAS	900258307	67,76	0,00	728,16	0,42	0,41
196	AXON GROUP LTDA	900268896	2,18	0,66	0,40	0,16	0,05
197	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	900269775	1,44	0,64	32,18	0,16	0,06
198	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONTRUCCION EMSIC SAS	900277518	3,66	0,33	6,98	0,15	0,10
199	EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE S EN C	900278019	1,76	0,48	32,07	1,18	0,62
200	SICMECI S.A.S.	900293698	1,84	0,45	27,77	0,66	0,37
201	EYR SERVICIOS GEOTECNICOS SAS	900295767	1,03	0,33	13,24	0,09	0,06
202	TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S A S	900298552	2,03	0,38	1,58	0,22	0,13
203	Valcredit SAS	900310033	1,21	0,80	2,93	0,56	0,11
204	BEJILI S.A.S.	900313043	16,52	0,01	8,10	0,04	0,04

205	SCAI CONSULTORES S.A.S.	900314685	74,19	0,59	2,20	0,13	0,05
206	PSI INTERNATIONAL SAS	900316599	2,04	0,65	1,05	0,22	0,08
207	REALTIX SAS	900317973	1,30	0,58	1,42	0,21	0,09
208	SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	900325960	1,88	0,82	5,68	0,39	0,07
209	GRUPO E3 SAS	900332869	4,02	0,25	0,96	0,16	0,12
210	COMPASS BRANDING SAS	900333566	1,26	0,73	2,40	1,03	0,27
211	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS SERINGTEC SAS	900335275	3,62	0,15	5,16	0,27	0,23
212	PRESTIGIO FORMACION EJECUTIVA SAS	900338983	0,95	0,67	2,77	0,19	0,06
213	iSERVICIOS DE INGENIERIA LOGISTICA ISL SAS	900343521	2,29	0,72	8,22	0,18	0,05
214	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	900346779	7,56	0,55	7,52	0,38	0,17
215	AMGO CONSTRUCCIONES SAS	900353914	2,93	0,55	4,07	0,23	0,10
216	PANTERA MAKERS SAS	900368050	7,61	0,53	0,62	0,10	0,05
217	GESTION RENOVADORA SAS	900377897	1,18	0,82	5,70	1,74	0,32
218	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	900380666	1,34	0,74	9,01	0,09	0,02
219	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A	900381226	3,47	0,53	13,98	0,40	0,19
220	SOLID INVESTMENT SAS	900393176	46,76	0,12	85,23	0,09	0,08
221	GENERA CAPITAL SAS	900393843	0,98	0,56	1,31	0,20	0,09
222	JSA S.A.S.	900393932	73,21	0,38	2,41	0,09	0,05
223	INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	900394870	6,85	0,45	19,07	0,12	0,06
224	TIMBIQUI SAS	900399393	2,13	0,11	6,37	0,11	0,10
225	CONSULTORIA Y CONTROL SAS	900404862	33,68	0,03	89,06	0,15	0,14

226	5T SAS BIC	900409971	3,45	0,28	2,22	0,11	0,08
227	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS NUTIBARA S.A.S.	900410098	0,44	0,89	4,30	0,39	0,04
228	CONSTRUCEC SAS	900413753	3,19	0,26	15,89	0,11	0,08
229	EAM CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	900415139	2,89	0,34	5,24	0,12	0,08
230	JCL DESING & C0NSTRUTION SAS	900418767	2,93	0,49	205,72	0,04	0,02
231	CR CONSTRUCTORA EL ROBLE S.A.S	900419340	1,34	0,13	86,30	0,21	0,18
232	INGICAT SAS	900423160	5,07	0,40	1,60	0,19	0,11
233	LENOR COLOMBIA SAS	900429938	2,53	0,61	3,78	0,84	0,33
234	DEL PLATA S.A.S.	900430682	4,75	0,11	192,21	0,11	0,10
235	DEACIVIL SAS BIC	900433214	12,35	0,28	3,94	0,05	0,03
236	EUROESTUDIOS SAS	900436114	1,99	0,50	44,91	0,08	0,04
237	UNIDAD OPERADORA DE FRANQUICIAS OMB S.A.S.	900438367	0,78	0,71	0,56	0,24	0,07
238	INGENIERIA Y DISEÑO IYD S.A.S	900448366	7,27	0,78	14,70	0,34	0,08
239	A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS	900453899	1,16	0,83	1,94	0,40	0,07
240	SERVICIOS CIVILES Y MECANICA SAS	900458714	12,53	0,08	40,06	0,19	0,17
241	PEYCO COLOMBIA	900462129	1,28	0,75	14,22	0,06	0,01
242	Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL COLOMBIA	900467640	1,54	0,67	1,86	0,47	0,16
243	ESTRATEGIA ANDINA SAS	900468288	4,23	0,09	88,15	0,09	0,08
244	PEOPLE GROWTH SAS	900477020	3,22	0,31	44,11	0,17	0,12
245	DARAXA S.A.S.	900481102	7,31	0,11	389,60	0,03	0,03
246	Interventoria, Asesorias y Construcción SAS	900482157	7,64	0,21	7,91	0,13	0,10
247	SOLUCIONES DE INGENIERIA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SAS	900482751	2,52	0,51	247,42	0,06	0,03
248	CAMBRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	900483105	3,94	0,23	15,87	0,15	0,12
249	VEOLIA CONSULTING COLOMBIA SAS ESP	900487011	4,12	0,16	55,96	0,14	0,12
250	SOLUCIONES INTEGRALES SOLU AS S.A.S	900487594	3,14	0,30	488,19	0,70	0,49

251	IIP SAS	900489249	11,27	0,17	4,33	0,19	0,16
252	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	900490296	1,38	0,72	4,95	0,16	0,05
253	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE FIANZAS S.A.S	900498415	1,03	0,94	4,15	0,15	0,01
254	HESEGO INGENIERIA SAS	900502031	2,14	0,36	6,75	0,46	0,30
255	AUDUBON COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIANA	900504637	3,25	0,28	1,12	0,19	0,13
256	R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A.	900508277	1,09	0,93	12,37	0,59	0,04
257	IAC ENERGY SAS ESP	900516015	2,41	0,56	3,16	0,12	0,05
258	9ALLIANCE SAS BIC	900524213	2,29	0,61	2,43	0,28	0,11
259	DESARROLLO INNOVACION Y SOSTENIBILIDAD S A S	900525472	1,01	0,99	0,47	19,01	0,23
260	ROSEN COLOMBIA SAS	900531289	3,76	0,26	1,26	0,16	0,12
261	TORHER & CIA S C A	900534188	0,35	0,97	63,44	0,10	0,00
262	COMO ME PENSIONO SAS	900538327	1,31	0,59	5,05	0,67	0,27
263	BQA CONSULTORIAS SAS	900541023	10,06	0,10	51,40	0,18	0,16
264	CEIBA CAPITAL SAS	900541599	1,47	0,18	7,33	0,05	0,04
265	CARTAGO NOVA S.A.S.	900542922	1,74	0,53	5,58	0,02	0,01
266	SAP CORPORATION SAS	900546638	1,42	0,56	1,70	0,13	0,06
267	GENERAL OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICES SAS	900554734	2,06	0,60	11,86	0,44	0,17
268	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	900555513	5,79	0,15	6,48	0,02	0,02
269	MASTER DRILLING COLOMBIA SAS	900561655	6,34	0,44	0,25	0,12	0,07
270	socia Bpo	900562737	2,01	0,47	1,22	0,10	0,05
271	VIASTARA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900562962	1,26	0,82	1,97	0,05	0,01
272	MESCOPE S.A.S	900567855	7,98	0,09	63,23	0,24	0,22
273	BABEL GROUP SAS	900573802	1,83	0,50	10,08	0,64	0,32
274	IIMF INGENIERIA SAS	900589973	3,13	0,33	11,07	0,19	0,13

275	URGLOBAL COLOMBIA SAS	900590132	1,63	0,76	16,38	1,49	0,35
276	ANDES HORIZON CAPITAL SAS	900591508	3,29	0,29	1,29	0,65	0,47
277	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	900595360	14,43	0,04	609,50	0,06	0,06
278	P3 INFRAESTRUCTURA SAS	900600242	1,19	0,83	51,72	1,43	0,24
279	SUMAC LATINOAMERICA SAS	900601829	6,89	0,69	3,82	0,42	0,13
280	BATIMETRIA SAS	900606776	6,30	0,56	2,37	0,28	0,12
281	grupo peoplebpo sas en reorganización	900610855	1,52	0,66	1,02	0,05	0,02
282	AT KEARNEY SAS	900638422	1,35	0,74	2,08	0,23	0,06
283	GRUPO LOGICA SAS	900641744	0,75	0,35	4,74	0,05	0,03
284	mas verde sas	900642964	1,74	0,58	8,10	0,45	0,19
285	CONSULTORIA Y GESTION AMBIENTAL SAS BIC	900644505	8,68	0,15	74,18	0,11	0,09
286	constructora sole sas	900646157	5,53	0,65	19,12	0,16	0,06
287	VEGARIA VEGALARA S. EN C.	900646364	5,10	0,05	44,89	0,03	0,03
288	IN STORE COLOMBIA SAS	900654628	2,35	0,42	14,80	0,72	0,42
289	GRAFICAD INGENIERIA Y DISEÑO SAS	900666958	0,20	0,65	6,98	0,38	0,13
290	GRUPO DE LOS SEIS SAS	900714055	1,00	0,96	3,29	1,36	0,05
291	ELECTROMONTAJES INGENIERIA Y COMUNICACIONES SAS	900722467	3,13	0,68	3,82	0,30	0,10
292	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	900753174	3,50	0,28	35,37	0,32	0,23
293	GUIDEPOST SOLUTIONS S A S.	900761534	1,54	0,63	312,17	1,47	0,55
294	HILTON WORLDWIDE MANAGE BRANCHCO LIMITED	900771900	1,62	0,33	5,14	0,26	0,18
295	PATRIA INVESTMENTS COLOMBIA S.A.S.	900774333	1,70	0,44	84,81	0,23	0,13
296	BESCO COLOMBIA SAS	900782194	2,47	0,32	2,02	0,01	0,00
297	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	900797235	1,41	0,69	13,26	0,72	0,22
298	SOLUCIONES EMPRESARIALES 360 GRADOS S.A.S	900806195	0,82	0,99	0,50	0,50	0,01

299	SOLSTILLA SAS	900821229	2,44	0,78	2,36	0,20	0,04
300	SAN DIMAS SAS	900840779	4,13	0,25	3,42	0,15	0,11
301	SELECTRIK SAS	900843992	7,53	0,15	1,75	0,04	0,04
302	ACOVIS INGENIERIA DE COLOMBIA SAS	900855555	1,95	0,69	1,71	0,29	0,09
303	MELO Y ALVAREZ INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	900859296	10,16	0,10	10,65	0,27	0,24
304	OMC AMEPRO COLOMBIA	900870329	1,45	0,69	3,49	0,06	0,02
305	CONSTRUCSION SAS	900888903	2,87	0,53	2,85	0,23	0,11
306	TAONGA SAS	900896770	0,01	0,01	227684,28	0,15	0,15
307	INGENIERIA MASTER SAS	900915689	5,06	0,36	13,65	0,26	0,16
308	PARCELCON SAS	900938855	1,09	0,92	22,34	0,28	0,02
309	GIRSOL S.A.S	900974289	0,71	0,97	14,19	0,54	0,02
310	CINTELI COLOMBIA SAS	900992984	3,15	0,15	6,79	0,03	0,03
311	O3 SMART CITIES S.A.S. B.I.V	901033019	2,60	0,38	2,63	0,06	0,03
312	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC SAS	901043572	167,90	0,19	1,29	0,20	0,16
313	INVERSIONES NT3 SAS	901053031	0,12	0,94	3,81	0,00	0,00
314	PROCOL PROYECTOS DE COLOMBIA SAS	901053131	4,96	0,20	8,08	0,10	0,08
315	AMARIS CONSULTING SAS	901109423	4,74	0,95	2,44	1,24	0,07
316	PAYNEXT S.A.S.	901112884	0,56	0,78	0,74	0,57	0,12
317	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	901115174	1,79	0,52	29,69	0,28	0,13
318	ADEMINCOL S.A.	901118824	3,08	0,65	4,35	0,58	0,20
319	OMNIVIDA S.A.S	901142547	4,06	0,74	2,26	1,26	0,32
320	VICMAN SERVICES SAS	901149639	2,17	0,51	3,02	0,21	0,10
321	FARALLONES DEL OCCIDENTE SAS	901178702	0,21	0,09	52,92	0,12	0,11
322	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	901200521	2,11	0,51	159,99	0,34	0,17
323	BACSO SAS	901207487	1,00	1,00	2,80	1,45	0,01

324	DSS SUSTAINABLE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	901274790	1,70	0,55	16,23	0,75	0,33
325	MIRANDA ARANA VELASCO CS SUCURSAL COLOMBIA	901286716	1,65	0,66	5,56	0,24	0,08
326	MGM ALUMBRADOS PUBLICOS COLOMBIA S.A.S	901295438	24,76	0,04	114,96	0,14	0,14
327	MGM ENERGY EFFICIENCY COLOMBIA SAS	901323187	5,39	0,68	1,60	0,24	0,08
328	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA	901326181	1,05	0,96	1,40	4,32	0,18
329	RUM-GO SAS	901349399	65,66	0,01	719,55	0,24	0,24
330	EDUCACIÓN INTERNACIONAL INTEGRAL SAS	901360127	2816,80	0,00	271,24	1,86	1,86
331	ANDINA DE ENERGIA SAS	901380787	2,85	0,35	2,86	0,15	0,10
332	CABAN SYSTEMS COLOMBIA SAS	901416374	1,58	0,57	0,27	0,00	0,00
333	CONSULTORA CAPITAL S.A.S- BIC	901480564	2,96	0,32	115,69	0,32	0,22

El Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS - contiene la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, (última información reportada) de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a la Circular Externa 201-000005 del 2018. En la información financiera se presentan estados financieros individuales y separados

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores promediando los indicadores de empresas evaluadas en la muestra para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el decreto 1082 de 2015.

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, así:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez (Se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores)	**5.00**
Nivel de Endeudamiento (Se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores)	**0,44**
Razón De Cobertura De Intereses (Se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores)	**10,00**

La Administración Municipal de Pacho, verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de los componentes según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota: Tal como lo dispone el manual de Colombia compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses u otro indicador que sea *indeterminado*, o en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea *cero (0)* y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indic0,02,ador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Igual o Mayor a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Igual o Mayor a 0,05

La Administración Municipal de Pacho, verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de los componentes según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a los índices financieros requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres, así mismo los índices financieros a acreditar serán:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	5.00
Índice de endeudamiento	0,44
Razón de cobertura de intereses	10,00
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Mayor a 0,05
Rentabilidad del activo	Igual o Mayor a 0,05

CAPÍTULO V. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta, con base en los siguientes criterios de calificación:

El Municipio de Pacho debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Pacho realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	88,5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Pacho debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el MUNICIPIO escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones, en caso de persistir el mismo dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y la ley 2069 de 2020 en el siguiente orden excluyente:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de

la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

FACTOR DE CALIDAD

1. El componente de calidad otorgará un puntaje de hasta cincuenta y ocho coma cuarenta y nueve (58,49) puntos, por concepto de experiencia adicional a la acreditada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes. La asignación del puntaje se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

TIPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE POR CONTRATO
Un (1) contrato adicional de Interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público.	**11,70 puntos**
Dos (2) contratos adicionales de Interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público.	**23,40 puntos**

TIPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE POR CONTRATO
Un (1) contrato adicional de Interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público.	**11,70 puntos**
Tres (3) contratos adicionales de Interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público.	**35,09 puntos**
Cuatro (4) contratos adicionales de Interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público.	**46,79 puntos**
Cinco (5) contratos adicionales de interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público. De los contratos aportados, como mínimo dos (2) deberán tener dentro de su objeto contractual la ejecución de desarrollos tecnológicos para ciudades inteligentes.	**58,49 puntos**

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, Se les otorgará un máximo de cincuenta y ocho coma cuarenta y nueve (58,49) puntos al Proponente que, además de cumplir con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el presente proceso, acredite los siguientes requisitos:

TIPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE POR CONTRATO
Un (1) contrato adicional de Interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público.	**11,70 puntos**
Un (1) contratos adicionales de Interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público.	**23,40 puntos**
Dos (2) contratos adicionales de Interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público.	**35,09 puntos**
Tres (3) contratos adicionales de Interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público.	**46,79 puntos**
Cuatro (4) contratos adicionales de interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público. De los contratos aportados, como mínimo dos (2) deberán tener dentro de su objeto contractual la ejecución de desarrollos tecnológicos para ciudades inteligentes.	**58,49 puntos**

2. La oferta de calidad tendrá un puntaje máximo de treinta coma cero uno (30,01) puntos. Para efectos de la evaluación, los proponentes deberán presentar una propuesta metodológica que desarrolle, como mínimo, los componentes y contenidos señalados a continuación. La asignación del puntaje se realizará con fundamento en el nivel de suficiencia, claridad, coherencia, pertinencia y aplicabilidad de la metodología propuesta frente al alcance de la interventoría del Servicio de Alumbrado Público —SALP—.

Componente evaluable	Contenido mínimo requerido	Puntaje máximo
1. Diagnóstico e inventario del SALP	Metodología para verificar y validar el inventario de luminarias, postes, brazos, redes, tableros, circuitos, sistemas de medición y demás elementos que integran el SALP, identificando inconsistencias y faltantes.	**5,22**
2. Estado técnico y tecnológico	Metodología para determinar el estado de la infraestructura y clasificar las luminarias según tecnología, potencia, tipo, estado y demás características relevantes, incluyendo la identificación de tecnología convencional y LED.	**3,91**
3. Georreferenciación y SIAP	Metodología para verificar la información georreferenciada y su correspondencia con la información física encontrada en campo y la registrada en el SIAP o sistemas de información disponibles.	**2,61**
4. Línea base y seguimiento de inversiones	Metodología para identificar, clasificar y realizar seguimiento a las inversiones previstas o comprometidas por el prestador, incluyendo mecanismos para verificar su ejecución física, técnica y financiera.	**5,22**
5. Cumplimiento técnico y RETILAP	Metodología para verificar las condiciones técnicas aplicables al SALP y el cumplimiento de las disposiciones del RETILAP y demás reglamentación aplicable, dentro del alcance de la interventoría.	**3,91**
6. Indicadores, riesgos y matriz de hallazgos	Propuesta de indicadores de seguimiento, identificación y valoración de riesgos y metodología para registrar, priorizar, hacer seguimiento y verificar el cierre de hallazgos y no conformidades.	**3,91**
7. Entregable, evidencias y actualización de la línea base	Metodología para consolidar el diagnóstico, incluyendo bases de datos, registros fotográficos, información georreferenciada, conclusiones, recomendaciones y mecanismos para mantener actualizada la línea base durante la ejecución.	**5,23**
TOTAL		**30,01**

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios nacionales	10
Servicios extranjeros	5
Mixtos con igual o más del 50% nacional	7
Mixtos con menos del 50% nacional	4

PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTOS:

Se asignarán 1 punto, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

• Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) Punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14) – (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorga el siguiente ponderable a los proponentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones, de emprendimientos y empresas de mujeres:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés

o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

b. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante Legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
c. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Para el caso de figuras asociativas donde uno de sus integrantes acredite el emprendimiento a través de la calidad de EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME ese integrante del proponente plural deberá contar con una participación mínima del 10%.

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal o Contador deberá allegar junto con su certificación, copia de la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente.

MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO – 2.2.1.2.4.2.18 (0.25 PUNTOS)

Para la aplicación del siguiente puntaje, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
NOTA 1: Para el caso de figuras asociativas donde uno de sus integrantes acredite el emprendimiento a través de la calidad de EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME ese integrante del proponente plural deberá contar con una participación mínima del 10%.

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal o Contador deberá allegar junto con su certificación, copia de la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES – LEY 2020 ARTICULO 6)

De conformidad con el “Artículo 6° De la Ley 2020 de 2020 “por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones “estableció: “Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique. Conforme a lo anterior la ESE consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación

vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción "durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.1.Análisis De Riesgos En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El análisis del riesgo de la presente contratación se encuentra en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de este documento como anexo o documento adicional.

5.2.Desempate: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 DE 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituya.

ORIGINAL FIRMADO
ANNGIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas